

UNE AUTRE VIE S'INVENTE ICI



Preguntas — Respuestas sobre Parques Naturales Regionales



ARGUMENTARIO

NOVIEMBRE 2012



Parcs
naturels
régionaux
de France



Introducción

¿Qué es un Parque Natural Regional?
¿Qué diferencia hay entre un Parque Nacional y una Reserva Natural?
¿Por qué y cómo se crea?
¿Qué protege?
¿Cómo administra su territorio?
¿Qué compromisos implica?
¿Quién arbitra los intereses, a veces contradictorios, en su territorio?

Nuestros distintos interlocutores, cargos públicos electos, socios institucionales, periodistas y público en general, nos cuestionan a diario, de forma pertinente y legítima, demostrando así su interés por los Parques Naturales Regionales.

No resulta fácil, incluso es a menudo complejo, satisfacer su curiosidad.

Efectivamente, aunque cada Parque Natural Regional puede apoyarse en su propia experiencia, es necesario que colectivamente, los Parques Naturales Regionales se doten de un “discurso” común y coherente, lo más sintético y comprensible posible, para ofrecer una respuesta a estas preguntas, sin riesgo de ser malinterpretados.

Este **ARGUMENTARIO**, elaborado en la más amplia concertación posible, es una herramienta al servicio de todos aquellos que tienen que explicar, convencer e informar sobre los Parques Naturales Regionales, su razón de ser y su propósito.

Una herramienta que pretende, por supuesto, vivir al ritmo de los Parques y de la actualidad, es decir, adaptarse a los futuros interrogantes con los que nos enfrentaremos.

Los 48 Parques Naturales Regionales de Francia

Alpilles
 Ardennes
 Armorique
 Avesnois
 Ballons des Vosges
 Boucles de la Seine Normande
 Brenne
 Brière
 Camargue
 Caps et Marais de Opale
 Causses du Quercy
 Chartreuse
 Corse
 Forêt de Orient
 Gâtinais Français
 Grands Causses
 Guyane
 Haut-Jura
 Haut-Languedoc
 Haute-Vallée de Chevreuse
 Landes de Gascogne
 Livradois-Forez
 Loire-Anjou-Touraine
 Lorraine
 Luberon
 Marais du Cotentin et du Bessin
 Martinique
 Massif des Bauges
 Millevaches en Limousin
 Montagne de Reims
 Monts d'Ardèche
 Morvan
 Narbonnaise en Méditerranée
 Normandie-Maine
 Oise-Pays de France
 Perche
 Périgord-Limousin
 Pilat
 Préalpes d'Azur
 Pyrénées Ariégeoises
 Pyrénées Catalanes
 Queyras
 Scarpe-Escaut
 Vercors
 Verdon
 Vexin Français
 Volcans d'Auvergne
 Vosges du Nord

Índice

Una vocación y unas misiones	página 5 página 6 página 7 página 8 página 9 página 10	¿Qué es un Parque Natural Regional? ¿Cuál es su vocación? ¿Cuáles son sus misiones? ¿Cómo se crea un Parque Natural Regional? ¿Cómo actúa un Parque Natural Regional? ¿Qué acciones concretas pueden llevarse a cabo? ¿Cómo funciona un Parque Natural Regional? ¿Cómo se financia un Parque natural regional? página 11 ¿Los patrocinadores privados pueden ayudar a los Parques Naturales Regionales?
Un territorio reconocido	página 12 página 13 página 14 página 15 página 16	¿Cómo se delimita el territorio de un Parque Natural Regional? ¿Puede un municipio negarse a ser clasificado dentro de un Parque Natural Regional? ¿Cómo podemos reconocer que estamos en un Parque Natural Regional? ¿Es un espacio cerrado o abierto? ¿Cuál es la especificidad de un Parque Natural Regional con respecto a otras áreas protegidas? ¿Cuál es la especificidad de un Parque Natural Regional con respecto a otras estructuras de ordenación territorial (País, Aglomeración)? ¿Se puede crear un Parque Natural Regional en cualquier lugar? ¿Por qué podemos ver también cosas poco “naturales” en un Parque Natural Regional?
Una Carta Constitutiva	página 17 página 18 página 19 página 20 página 21	¿Qué es la Carta de un Parque Natural Regional? ¿Quién elabora la Carta? ¿Cuál es el contenido de la Carta? ¿Cuál es el nivel de compromiso de los firmantes de la Carta? ¿Cómo puede ser renovada la clasificación de un Parque Natural Regional? ¿Se puede desclasificar un Parque Natural Regional?
Una marca	página 22 página 23	¿Qué es la marca “Parque Natural Regional”? ¿Cómo se utiliza la marca “Parque Natural Regional”?
Unas reglas	página 24 página 25 página 26	¿Genera un Parque Natural Regional obligaciones... y beneficios para los municipios? ¿Genera un Parque Natural Regional obligaciones... y beneficios para los particulares? Si no puede sancionar, ¿Cómo puede un Parque Natural Regional proteger el patrimonio natural y cultural?

	página 27	¿Se puede establecer cualquier tipo de equipamiento sobre el territorio de un Parque Natural Regional? ¿Los alcaldes de los municipios de un Parque Natural Regional no se sienten atrapados entre los intereses de su municipio y los del Parque?
Unos socios	página 28	¿Cuáles son las relaciones de un Parque Natural Regional con las estructuras intermunicipales de su territorio?
	página 29	¿Cuáles son las relaciones de un Parque Natural Regional con los Países?
	página 30	¿Cuál es la función de los interlocutores socioeconómicos de un Parque Natural Regional?
	página 31	¿Qué es una “ciudad puerta”? ¿Cómo puede trabajar un municipio limítrofe con un Parque?
	página 32	¿Cuál es la implicación del Estado en los Parques Naturales Regionales?
Un público	página 33	¿Quién viene a los Parques Naturales Regionales y para qué?
	página 34	¿Qué tipo de actividades se proponen al público en los Parques Naturales Regionales?
	página 35	¿Cómo podemos informarnos sobre lo que sucede en los Parques Naturales Regionales?
El futuro	página 36	¿Cómo podemos evaluar la acción de los Parques Naturales Regionales? ¿Cuál es el futuro de los Parques?
	página 37	¿Aumentará el número de Parques Naturales Regionales?
	página 38	¿Podría adaptarse la experiencia de los Parques Naturales Regionales a otros territorios de Francia y del extranjero?
Una red	página 39	¿Qué relaciones existen entre los Parques Naturales Regionales? ¿Qué es la Federación de Parques Naturales Regionales de Francia?
	página 40	¿Cuál es la función de la Federación de Parques?
	página 41	¿Cómo funciona la Federación de Parques?
	página 42	¿Quién financia la Federación de Parques? ¿Participa la Federación en la decisión de clasificación de un Parque Natural Regional?
	página 43	¿Es la Federación responsable de las acciones de los Parques Naturales Regionales?
Anexo 1	página 44	Los Parques Naturales Regionales: 40 años de historia
Anexo 2	página 53	Datos básicos de los Parques Naturales Regionales de Francia
	página 55	Cronología de la creación de los Parques Naturales Regionales
Anexo 3	page 57	Textos legislativos y reglamentarios relativos a los Parques Naturales Regionales
	page 59	Cronología de las principales leyes y decretos sobre Parques Naturales Regionales

UNA VOCACIÓN Y UNAS MISIONES

¿Qué es un Parque Natural Regional?

Un Parque Natural Regional es un territorio rural habitado, reconocido a nivel nacional por su alto valor patrimonial y paisajístico, pero frágil⁽¹⁾, que se organiza en torno a un proyecto concertado de desarrollo sostenible⁽²⁾, basado en la protección y la valorización de su patrimonio.

El territorio de un Parque Natural Regional es clasificado por decreto del Primer Ministro basándose en el informe del Ministro de Medio Ambiente, por un periodo de doce años, renovable.

Está gestionado por un sindicato mixto que agrupa a todas las entidades que han aprobado la Carta del Parque (cf. p.16).

(1) Porque amenazado por la decadencia rural, por una presión urbanística demasiado fuerte o una sobrefrecuentación turística.

(2) El desarrollo sostenible es “un desarrollo que responde a las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades” - Definición del informe de la comisión mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo - Comisión G.H Brundtland - “Nuestro futuro común” - 1987.

“Para alcanzar un desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente debe ser parte integrante del proceso global de desarrollo y no puede ser considerada de forma aislada” - Principio 4 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo - Rio de Janeiro - 1992.

¿Cuál es su vocación?

Un Parque Natural Regional tiene como objetivo **proteger y valorizar el patrimonio natural, cultural y humano** de su territorio, aplicando una **política innovadora de**

ordenamiento y desarrollo económico, social y cultural, respetuosa con el medio ambiente.

¿Cuáles son sus misiones?

Un Parque Natural Regional tiene por misión*:

la protección y gestión del patrimonio natural, cultural y paisajístico.

Su objetivo es gestionar armoniosamente sus zonas rurales; conservar la diversidad biológica del entorno; preservar y valorizar sus recursos naturales, sus paisajes, sus parajes más destacables y dinamizar y realzar su patrimonio cultural.

la ordenación del territorio

Parte integrante de la política nacional y regional de ordenación del territorio, contribuye a definir y orientar los proyectos de ordenación llevados a cabo en su territorio.

el desarrollo económico y social

Anima y coordina las acciones económicas y sociales para garantizar una calidad de vida y un desarrollo de su territorio respetuoso con el medio ambiente, valorizando sus recursos naturales y humanos.

acogida, educación e información

Favorece el contacto con la naturaleza, sensibiliza a los habitantes a los problemas del medio ambiente, incita a los visitantes a descubrir su territorio a través de actividades educativas, culturales y turísticas.

experimentación

Contribuye a programas de investigación y tiene como misión introducir procedimientos y métodos de acción que puedan ser adaptados a cualquier otro territorio, a nivel nacional e internacional.

* Las misiones están definidas por el Código del Medio Ambiente R333-1.

¿Cómo se crea un Parque Natural Regional?

La iniciativa de la creación de un Parque natural regional le corresponde al Consejo Regional en el marco de sus competencias en materia de ordenación territorial.

Un dictamen de conveniencia es pronunciado al inicio del procedimiento por el ministro encargado de la protección de la naturaleza. El Consejo nacional de la protección de la naturaleza y la Federación de los Parques Naturales Regionales de Francia, designados por el ministro de la deliberación que ordena la elaboración de la Carta, se pronuncian sobre el interés de esta creación y la pertinencia del perímetro de estudio, particularmente con respecto a los criterios establecidos por el artículo R333-4 del Código de Medio Ambiente.

El proyecto de Parque natural regional se elabora bajo la responsabilidad de la Región, con el mayor consenso posible entre todas las fuerzas vivas del territorio referido: colectividades territoriales – Consejo(s) regional(es), Consejo(s) general(es), municipios del territorio, EPCI⁽¹⁾ -, y los distintos actores⁽²⁾.

El proyecto compartido para el territorio se formaliza mediante un contrato: la Carta del Parque, que es sometida a encuesta pública.

Tras la adhesión voluntaria de todos los actores a la Carta, la(s) Región(es) implicada(s) la aprueba(n) y solicita(n) la clasificación del territorio como “Parque Natural Regional” al Ministerio de Medio Ambiente.

Tras el dictamen del Consejo Nacional de la Protección de la Naturaleza (CNP), de la Federación de los Parques Naturales Regionales de Francia y de los demás Ministerios implicados⁽³⁾, el territorio es clasificado como Parque Natural Regional por decreto del Primer Ministro por un periodo de doce años renovable.

(1) Instituciones Públicas de Cooperación Intermunicipal (comunidades de municipios, comunidades de aglomeración, comunidades urbanas).

(2) Servicios e Instituciones públicas del Estado, organismos socioprofesionales, asociaciones...

(3) Ministerios encargados de las colectividades territoriales, de las finanzas y el presupuesto, de la ordenación del territorio, de la agricultura, del urbanismo, de la cultura, de la industria, del turismo, de la energía, de la defensa así como los Ministerios potencialmente interesados (cf. Código del Medio Ambiente R333-9).

¿Cómo actúa un Parque Natural Regional?

Para llevar a cabo su Carta, el Parque Natural Regional, **basándose en las competencias de las entidades locales, estimula y pone en contacto los distintos actores** para llevar a cabo proyectos de protección y desarrollo sostenible a su territorio, **inicia acciones ejemplares e innovadoras, investiga y coordina** soluciones beneficiosas para el medio ambiente.

Su experiencia también tiene como objetivo ser difundida a otros territorios, no solo a nivel nacional sino también internacional.

Una de las especificidades de un Parque Natural Regional también es la de **tener que evaluar sus acciones** (cf. p. 21).

Las acciones de un Parque Natural Regional se realizan de varias formas:

- acción de las entidades que han aprobado la Carta, concretamente en materia de urbanismo, pero también de patrimonio, turismo, calidad del agua, etc., en función de sus competencias.

- acción de los organismos socio-profesionales (asociaciones, agricultores, productores...) a través de convenios de colaboración (educación ambiental y para el desarrollo sostenible, turismo sostenible, medidas agroambientales,...)
- acción del Estado en su selección de ordenaciones y reglamentaciones en el territorio
- acción del organismo de gestión y en particular del equipo técnico pluridisciplinario.

¿Qué acciones concretas pueden llevarse a cabo?

Las acciones de un Parque Natural Regional se llevan a cabo en función del **proyecto definido** en su **Carta** y de **los intereses de su territorio**.

A título ilustrativo podemos citar:

acciones de protección y gestión de sus riquezas naturales y de sus paisajes:

seguimiento científico y aplicación de medidas de protección y gestión de la fauna, la flora y los paisajes; asesoramiento a los municipios para la gestión del espacio y el control del urbanismo y a los particulares para la integración de las edificaciones en el paisaje; fomento de la gestión eficiente de la energía; sensibilización e información a los socios implicados y al público, etc.

acciones de promoción y animación de su patrimonio cultural:

fomento de la cultura y de los conocimientos locales a través de equipamientos específicos; animación de la vida local mediante la organización de fiestas, eventos culturales...; apoyo a la creación y la conexión en red de los actores culturales locales, etc.;

acciones de apoyo y fomento de las actividades económicas y sociales:

apoyo a la agricultura sostenible y al desarrollo de circuitos cortos de distribución; apoyo a los productos, servicios y conocimientos vinculados con el territorio a través de la asignación de la marca "Parque Natural Regional"; elaboración de una oferta turística respetuosa del medio ambiente; fomento de la excelencia ambiental en las empresas y apoyo a nuevas actividades; ayuda al mantenimiento de los servicios y el comercio en zonas rurales, etc.;

acciones de acogida, sensibilización e información

a través de las "Casas" y los centros de información del Parque, el establecimiento de senderos temáticos, circuitos de descubrimiento, excursiones...; el apoyo al tejido asociativo y a las iniciativas eco-ciudadanas; la implantación de programas de educación ambiental y desarrollo sostenible para distintos públicos de su territorio y las ciudades cercanas, etc.

¿Cómo funciona un Parque Natural Regional?

Las acciones de un Parque Natural Regional son adoptadas y aplicadas por su organismo de gestión, en función de la Carta. Este organismo de gestión es por derecho un **sindicato mixto que agrupa a la(s) Región(es), el (los) Departamento(s) implicado(s) y los municipios que han aprobado la Carta**. Puede incluir a las estructuras intermunicipales y a las ciudades puertas (cf. p.31).

Funciona con el deseo **del mayor consenso posible entre los actores locales** gracias a unas comisiones de trabajo y unos órganos consultativos que permiten asociar los representantes asociativos, los interlocutores socio-económicos y los organismos públicos que participan en la definición y ejecución del programa de acciones del Parque.

Está dotado además, de un **consejo científico** encargado de aclarar las decisiones y

notificaciones del organismo de gestión gracias a su capacidad de peritaje.

Para desarrollar y llevar a cabo sus programas, el organismo de gestión del Parque contrata a **un director y un equipo permanente** de unas treinta personas como promedio. **Un equipo pluridisciplinario** encargado de poner en práctica la Carta, propone, coordina y lleva a buen término las acciones dirigidas directamente por el organismo de gestión del Parque o en colaboración. Agrupa competencias de alto nivel en materia de medio ambiente y gestión del espacio, ordenación, desarrollo económico y turístico, animación cultural y fomento del patrimonio, información y sensibilización del público.

Estos agentes son generalmente titulares o contratados de la función pública territorial.

Ambiente y mediante subvenciones por operaciones, de origen diverso.

Sus programas y equipamientos están cofinanciados, en proporciones variables, principalmente por las colectividades territoriales, a veces en el marco de diversos programas europeos, y a veces mediante una participación del Estado y sus instituciones públicas.

Estos créditos, en referencia a la aplicación de la Carta, pueden inscribirse por convenio en el componente territorial del contrato de proyecto Estado - Región.

Este convenio territorial puede ser reforzado económicamente por el componente regional del contrato de proyecto Estado - Región, especialmente para la misión de peritaje

de ingeniería que puede ser realizada por el Parque.

** El presupuesto global de funcionamiento de un Parque natural regional era de unos 2 480 000 euros por Parque en el 2011, alimentado por término medio, en un 45% por las Regiones, un 28% por otras entidades miembros (Departamentos, Municipios, EPCI), un 10% por el Estado (procedente en gran parte del Ministerio de Medio Ambiente), un 4% procedente de fondos europeos, y un 13% de otros ingresos. A este presupuesto de funcionamiento hay que añadir un presupuesto de inversión que puede ser muy variable de un Parque a otro.*

¿Los patrocinadores privados pueden ayudar a los Parques Naturales Regionales?

Tanto las empresas privadas como los particulares tienen la posibilidad de ayudar a los Parques Naturales Regionales apoyando económicamente acciones vinculadas con la conservación o la valorización del patrimonio natural y cultural, la educación y sensibilización al desarrollo sostenible, la mejora de la calidad de vida, los eventos culturales, etc.

Pueden beneficiarse de las ventajas fiscales relacionadas con el mecenazgo, a través del Fondo de dotación "Parques Naturales Regionales de Francia" creado en 2012. Una Carta ética del mecenazgo rige los valores comunes que guían las relaciones entre los donantes y los Parques.

¿Cómo se financia un Parque natural regional?

Un Parque natural regional dispone de un **presupuesto de funcionamiento** y de un **presupuesto de inversiones propias*** que obedecen a las reglas de contabilidad de las entidades locales.

Su presupuesto de funcionamiento se alimenta principalmente de las participaciones de los miembros del sindicato mixto que lo componen. Se complementa con una contribución del Ministerio del Medio

¿Cómo se delimita el territorio de un Parque

Natural Regional?

El territorio de un Parque Natural Regional representa **una entidad natural y paisajística destacable** para la Región, cuyo interés es reconocido a nivel nacional. También se basa en la afirmación de una **identidad fuerte**. Sus límites no están fijados con respecto a límites administrativos: pueden implicar en parte a municipios, estructuras intermunicipales, cantones, departamentos y regiones. El perímetro de estudio de un Parque Natural Regional se negocia entre

todos los actores y es aprobado por la (o las) Región(es) implicada(s). **El territorio clasificado corresponde a todo o parte del territorio de los municipios de ese perímetro de estudio, siempre y cuando estos municipios hayan aprobado la Carta.**

La superficie de un Parque Natural Regional varía entre 48 500 hectáreas y 395 000 hectáreas. El territorio de un Parque Natural Regional incluye un promedio de 85 municipios.

¿Puede un municipio negarse a ser clasificado

dentro de un Parque Natural Regional?

La solicitud de clasificación del territorio de un municipio en Parque Natural Regional es **libre, voluntaria e individual**. Por ello, un municipio puede negarse a ser clasificado como Parque no aprobando la Carta. En este caso, aunque la estructura intermunicipal de la que es

miembro el municipio haya aprobado la Carta, el territorio de este municipio no estará clasificado como Parque Natural Regional y no podrá hacer referencia a su pertenencia al territorio clasificado (cf. p. 24).

¿Cómo podemos reconocer que estamos en un Parque

Natural Regional?

Cada Parque Natural Regional tiene sus propias especificidades territoriales así como sus propias características paisajísticas y naturales.

Es la calidad (natural, cultural, patrimonial, paisajística) y la identidad de su territorio lo que caracteriza a cada Parque Natural Regional. Un Parque Natural Regional debe

ser identificado tanto por sus habitantes como por sus visitantes. El territorio dispone de una señalización adecuada, instalaciones de acogida y de información... y una comunicación dirigida a su población y al público (a través de publicaciones, relaciones de prensa, operaciones de comunicación...).

¿Es un espacio cerrado o abierto?

Un Parque Natural Regional es una zona habitada, **y por lo tanto totalmente accesible, siempre dentro del respeto de la propiedad privada**. Compete al derecho común, como en cualquier otra parte. Aunque carece de poderes reglamentarios específicos, el Parque procura sin embargo que se apliquen de forma ejemplar las normativas existentes en su territorio.

Sin embargo, algunos sitios de su territorio

(reservas naturales, entornos o parajes particularmente frágiles, etc.) pueden estar sometidos a condiciones de acceso reguladas por el Estado o por las entidades locales. De la misma forma, algunas prácticas (circulación de vehículos todo terreno, sobrevuelo, escalada, etc.) pueden estar reguladas o prohibidas por decreto municipal, de conformidad con la Carta del Parque.

¿Cuál es la especificidad de un Parque Natural Regional

con respecto a otras áreas protegidas?

La especificidad de un Parque Natural Regional con respecto a otras áreas protegidas no sólo radica en la **complementariedad de sus objetivos de protección y desarrollo**, sino también en el **compromiso voluntario** del conjunto de sus actores – Municipios y EPCI, Región(es), Departamento(s) y Estado – **para orientar sus intervenciones en beneficio del medio ambiente y del patrimonio**, de conformidad con el contrato que constituye la Carta del Parque.

Así pues, un Parque Natural Regional induce medidas de gestión y protección de **valor contractual para el conjunto de su territorio**, a diferencia de otros espacios protegidos con valor reglamentario.

Un **Parque Nacional** está constituido por un **“corazón”, monumento excepcional de la naturaleza, y por un área de adhesión. El Estado, al clasificar el Parque Nacional por decreto**, se hace garante con respecto a la comunidad internacional de la protección de este “corazón”. La gestión del Parque es confiada a una institución pública nacional, responsable de la aplicación de la normativa especial del “corazón” del Parque. Una Carta de adhesión refleja la solidaridad ecológica entre el “corazón” y los territorios circundantes. Esta Carta es elaborada por los actores locales, mayoritarios en el consejo de administración de la institución pública. Lo mismo que para un Parque Natural Regional, esta Carta

compromete los municipios adherentes y demás organismos públicos⁽¹⁾.

No puede existir superposición entre un Parque Nacional y un Parque Natural Regional.

Una **Reserva Natural** tiene como objetivo proteger la fauna y la flora mediante la regulación del uso del espacio y la definición de medidas de protección, a menudo en un espacio restringido. Es creada por decreto del Ministro de Medio Ambiente y sometida a un plan de gestión.

Una Reserva Natural es un sitio clasificado que puede situarse dentro del perímetro de un Parque Natural Regional.

Un **sitio clasificado o registrado** tiene por objetivo conservar el carácter histórico, artístico, científico o pintoresco de lugares excepcionales de interés nacional. La clasificación se hace por iniciativa del Ministerio de Medio Ambiente y toda construcción o planificación han de ser sometidas a su autorización. No está sujeto a un plan de gestión específico, salvo que se beneficie del procedimiento “Gran Sitio Nacional”⁽²⁾.

(1) cf. ley del 14 de abril de 2006 relativa a los Parques Nacionales.

(2) Pointe du Raz, Baie du Mont Saint-Michel, Gorges du Tarn, Gorges du Verdon...

¿Cuál es la especificidad de un Parque Natural Regional

con respecto a otras estructuras de ordenación territorial (País, Aglomeración)?

Los Parques Naturales Regionales no son las únicas estructuras tenedoras de un proyecto territorial basado en una Carta y que pueden firmar un convenio territorial en virtud de los contratos de proyecto entre el Estado y las Regiones. Los Países y las Aglomeraciones complementan el dispositivo con un objetivo de desarrollo sostenible o de intermunicipalidad.

Pero **la especificidad de un Parque Natural Regional** reside en:

- el hecho de que la conservación del patrimonio (natural, cultural y humano) **es la base de su proyecto de desarrollo**. Efectivamente, **tan solo puede beneficiarse de una clasificación como “Parque Natural Regional”** un territorio con un alto interés patrimonial (natural, paisajístico, cultural,...) admirable pero frágil, reconocido a nivel nacional, que los actores firmantes de su Carta se comprometen a preservar a través de una forma de desarrollo que sea ante todo respetuosa con el medio ambiente;

- la creación de un Parque Natural Regional se realiza por **iniciativa de la(s) Región(es)**;
- un Parque Natural Regional es **clasificado por decreto del Primer Ministro según cinco criterios de clasificación definidos por decreto** (cf. p.16) **y se beneficia de una marca nacional**, propiedad del Ministerio del Medio Ambiente y registrada en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI);
- para beneficiarse de la renovación de la clasificación, un Parque Natural Regional debe presentar una **evaluación de la aplicación de la Carta con el fin de determinar si los compromisos se han cumplido**, antes de construir un nuevo proyecto para doce años, lo cual no es una obligación para la Carta de un País o para un proyecto de Aglomeración;
- la Carta de un Parque Natural regional tiene **alcance jurídico** especialmente en materia de urbanismo (cf. p.20).

¿Se puede crear un Parque Natural Regional

en cualquier lugar?

La pertinencia de un proyecto de Parque Natural Regional es evaluada por el Ministerio del Medio Ambiente en función de cinco criterios:

- la calidad del patrimonio y de los paisajes y la fragilidad del territorio en cuestión,
- la coherencia y pertinencia de los límites del territorio,
- la calidad del proyecto expresado en la Carta con respecto al medio ambiente,

- la capacidad del sindicato mixto de gestión para dirigir el proyecto,
- la determinación del conjunto de entidades y agrupaciones interesadas en llevar a cabo este proyecto.

No está previsto a priori fijar una cuota para el número de Parques Naturales Regionales, sino ser especialmente exigente en cuanto a la pertinencia del territorio implicado y el contenido de la Carta.

¿Por qué podemos ver también cosas poco

“naturales” en un Parque Natural Regional?

Se pueden ver cosas poco “naturales” en un Parque Natural Regional porque se trata de un territorio **habitado, no estático**, en el que la naturaleza ha sido y sigue siendo modelada por el hombre. Se trata de un territorio vivo donde la presencia humana es visible y deseada ya que de su continuidad depende la conservación del patrimonio del Parque. Sin embargo, la misión de un Parque Natural Regional, **a través de los compromisos adquiridos en su Carta,**

es impedir que actividades o planificaciones inadecuadas alteren la calidad y diversidad de este patrimonio. También pretende, en la medida de lo posible, rehabilitar alteraciones anteriores.

En caso de no cumplir esta misión, un Parque Natural Regional podría ver su territorio desclasificado o no reclasificado en el momento de la renovación de su Carta constitutiva.

¿Qué es la Carta de un Parque Natural Regional?

La Carta de un Parque Natural Regional es el **contrato que concreta el proyecto de protección y desarrollo de su territorio durante un periodo de doce años.**

La Carta fija los objetivos a alcanzar, las orientaciones de protección, valorización y desarrollo del Parque así como las medidas que permitan ponerlas en práctica. La Carta permite garantizar la coherencia y la coordinación de las acciones realizadas en el territorio del Parque por las distintas entidades públicas.

La Carta compromete a las colectividades territoriales – municipios, EPCI ⁽¹⁾, Departamento(s) y Región(es) involucrada(s) – que la han adoptado, así como al Estado que la aprueba por decreto.

Los compromisos del Estado también están incluidos en el Carta.

Al menos tres años y medio antes de que finalice el plazo de validez de la Carta, un procedimiento de renovación de la clasificación del Parque debe ser iniciado por la(s) Región(es) implicada(s). Este procedimiento se basa en la revisión de la Carta del Parque, con el fin de evaluar su actuación anterior y analizar la evolución de su territorio. Permite definir un nuevo proyecto de 12 años para el territorio y solicitar un nuevo decreto de clasificación.

(1) La aprobación de la Carta, tanto por los municipios como por los EPCI de los que forman parte, es indispensable para que el territorio municipal sea clasificado, con el fin de garantizar la coherencia de las decisiones e intervenciones.

¿Quién elabora la Carta?

El procedimiento de elaboración de la Carta y creación del Parque Natural Regional es lanzado por iniciativa del (o de los) **Consejo(s) Regional(es)**.

Por vía de deliberación, la Región determina el perímetro de estudio del territorio del Parque y puede encomendar la elaboración de su Carta a un **organismo local**⁽¹⁾ que la prepara, consultando a todos los actores interesados.

Tras la aprobación de la Carta, previamente adoptada por los municipios, los EPCI y los departamentos implicados, el (los) Consejo(s) Regional(es) la valida(n) y la transmite(n) a través del Prefecto de la Región⁽²⁾, al Ministro de Medio Ambiente solicitando la clasificación del territorio en Parque Natural Regional.

Para la renovación de la clasificación de un Parque, el procedimiento es idéntico (cf. p.21). La elaboración de la nueva Carta es entonces confiada al Sindicato mixto del Parque.

(1) se elige generalmente al organismo de gestión del futuro Parque.

(2) En el caso de un Parque que involucra a varias Regiones, el Ministro del Medio Ambiente nombra al inicio del procedimiento de estudio, un Prefecto de Región coordinador que transmitirá la solicitud de clasificación al Ministro.

¿Cuál es el contenido de la Carta?

Elaborada a partir de un diagnóstico inicial del territorio correspondiente al Parque*, la Carta incluye:

- el **proyecto de protección y desarrollo** de este territorio para los próximos doce años y las normas que se establecen entre los actores para la ejecución de dicho proyecto,
- un **plan** que indica las orientaciones de la Carta en función de los intereses de las distintas zonas del Parque,
- los **estatutos del organismo de gestión** del Parque,
- la **marca del Parque** (constituida por el ideograma y la denominación del Parque) que será registrada por el Estado en el INPI (Instituto Nacional de la Propiedad Industrial) - (cf. p 23).

Diferentes documentos acompañan la

Carta para la solicitud de clasificación: un programa de acciones previstas para tres años, el presupuesto estimado para el funcionamiento, el organigrama del Parque, el estado de la intermunicipalidad...

() El diagnóstico inicial del territorio incluye un análisis de los intereses en materia de patrimonio, por una parte, y los intereses en materia socioeconómica, por otra parte. En caso de revisión de la Carta para la renovación de la clasificación del Parque, ésta se establece a partir de una evaluación de la puesta en práctica de la Carta anterior y de un análisis de la evolución del territorio desde el diagnóstico inicial.*

¿Cuál es el nivel de compromiso de

los firmantes de la Carta?

De conformidad con el artículo L 333-1 del Código de Medio Ambiente,

- **Los firmantes de la Carta del Parque, es decir las colectividades territoriales** (Región(es), Departamento(s), Municipios y sus agrupaciones con fiscalidad propia⁽¹⁾), **tienen la obligación de respetar sus orientaciones y aplicar las medidas correspondientes** dentro del ejercicio de sus respectivas competencias. En particular, los documentos de urbanismo de las entidades locales deben ser compatibles con la Carta ⁽²⁾. En caso contrario deberán ser revisados.
- Por otra parte, para llevar a cabo los objetivos de la Carta, **podría ser necesaria la aprobación de algunos actores** (organismos socio-profesionales, ciudades puerta...) y su

participación ser especificada en convenios de aplicación.

- **El Estado**, a través de sus servicios e instituciones públicas a nivel de la Región y del Departamento, **también deberá conformarse a las medidas de la Carta.**

En caso de que estos compromisos no sean respetados, se puede presentar un recurso ante el Tribunal Administrativo.

(1) Se trata de los EPCI (comunidades de municipios, comunidades de aglomeración y comunidades urbanas

(2) cf. Código de Urbanismo (L 122-1-12, L 123-1-9 y L 124-2).

¿Cómo puede ser renovada la clasificación de

un Parque Natural Regional?

Antes de la fecha límite de clasificación del Parque, una renovación de clasificación del territorio en “Parque Natural Regional” por el Estado debe ser solicitada por la Región, en caso contrario el Parque será desclasificado de hecho.

Esta renovación de clasificación requiere **un procedimiento de revisión** de la Carta.

Esta revisión es iniciada por la Región que puede, en esta ocasión, estudiar una modificación del perímetro del Parque. La revisión de la Carta es realizada por el organismo de gestión del Parque y se basa en la evaluación del Parque durante los

doce años transcurridos (cf. página anterior).

A partir de esta evaluación y de la evolución del territorio se construye el nuevo proyecto del Parque.

En vistas de este nuevo proyecto, aprobado por todos los actores involucrados, la (s) Región(es) implicada(s) solicita(n) **la renovación de la clasificación del Parque ante el Ministro de Medio Ambiente** para un nuevo periodo de doce años, materializado por un nuevo decreto del Primer Ministro.

¿Se puede desclasificar un Parque Natural Regional?

Si un Parque Natural Regional no cumple sus objetivos, o deja de cumplir con los criterios que han justificado su clasificación durante el periodo de validez de su Carta, el Ministro de Medio Ambiente puede declarar la desclasificación del Parque por decreto.

Este último solicita previamente sus observaciones a la (o las) Región(es) implicada(s) y al organismo de gestión del Parque.

Además, **si la revisión de la Carta no se considera satisfactoria o no se ha llevado a buen término, el Estado puede no renovar la clasificación:** el Parque queda entonces desclasificado de hecho.

En caso de desclasificación o de no renovación de clasificación del Parque, el uso de su marca por quienquiera que sea (cf. p.23) queda prohibido.

¿Qué es la marca “Parque Natural Regional”?

La marca “Parque Natural Regional” se compone de un emblema figurativo y de una denominación propios de cada Parque y formulados según una Carta gráfica nacional*.

Se trata de una marca colectiva registrada en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) **por el Ministerio del Medio Ambiente que es su propietario.**

La clasificación de un territorio en Parque Natural Regional sirve de autorización al organismo de gestión del Parque **para utilizar la marca para identificar su territorio y valorizar sus acciones** (cf. p.23).

El uso de **la marca se concede al organismo de gestión del Parque Natural Regional que es el garante de la misma.**

** La marca de un Parque Natural Regional se compone de tres elementos:*

• un óvalo que contiene una estrella de ocho puntas que simboliza los espacios abiertos que representan los Parques Naturales Regionales y un símbolo específico (natural, paisajístico, cultural...) que identifica el territorio del Parque;

• el nombre del Parque Natural Regional se representa de acuerdo con una norma tipográfica común.

• Además, se utilizan dos colores (el verde y el rojo) en la representación de todas las marcas de los Parques.

¿Cómo se utiliza la marca “Parque Natural Regional”?

El organismo de gestión del Parque Natural Regional es el único administrador de su marca. **Nadie puede usarla sin la autorización expresa del Parque.**

Un Parque puede utilizar su marca en varios ámbitos:

- **para la identificación de su territorio y de sus instalaciones específicas** (señalización, circuitos de descubrimiento, señalización de carreteras de acuerdo con el Ministerio correspondiente...);

- **para sus necesidades institucionales** (identificación de su comunicación, firma de las acciones que lleva a cabo solo o en colaboración...);

- **en apoyo al desarrollo local** como herramienta de valorización de algunos productos, servicios o conocimientos técnicos de su territorio, cuando representan de forma ejemplar, los objetivos de la Carta del Parque.

La marca atribuida a estos productos, servicios o conocimientos técnicos no constituye una señal oficial de calidad de la misma forma que una AOC - Appellation d'Origine Contrôlée – (Denominación de origen controlado), un etiqueta Roja o un producto AB (agricultura biológica). Los productos que se benefician de la marca “Parque Natural Regional”, además de responder a las normas nacionales, deben cumplir ciertos criterios que responden a los 3 valores siguientes que representan a la marca:

1) un territorio: contribuir al desarrollo del territorio “Parque” y participar en la construcción de su identidad.

2) un entorno preservado y valorizado: contribuir en los temas de gestión del espacio, conservación del medio ambiente e integración paisajística,

3) una dimensión humana: participar en un desarrollo controlado por el hombre y que contribuye a los intereses sociales.

Estos criterios se refieren a **un reglamento general del uso de la marca.**

La atribución de la marca también requiere el desarrollo de métodos de control por parte del Parque. Para velar **por la coherencia en el uso de la marca**, las propuestas de marcado son sometidas por los Parques a la opinión de la Federación de Parques Naturales Regionales de Francia en el marco de una comisión nacional específica que asocia al Ministerio del Medio Ambiente.

Esta comisión también dirige la estrategia nacional de la marca (definiciones de marcos comunes, proceso de control, comunicación, etc.).

La marca se concede a terceros para una duración de 3 años renovables, para productos, conocimientos técnicos y servicios específicos. En caso de no respetar la Carta de la marca, el Parque podrá anular la autorización de uso de esta última.

A finales de junio de 2012, 219 productos, servicios o conocimientos, que involucran a 1000 productores, proveedores de servicios o empresas de 38 parques, se beneficiaron de la marca “Parque Natural Regional”.

¿Genera un Parque Natural Regional obligaciones...

y beneficios para los municipios?

Al adherirse a un Parque Natural Regional, los municipios y EPCI aceptan libremente respetar las normas y las obligaciones pactadas entre todos los firmantes de la Carta así como llevar a cabo el proyecto para el territorio, en el ejercicio de sus competencias.

La política del Parque es implementada especialmente por los municipios y EPCI a través de sus documentos de urbanismo (SCOT, planes locales de urbanismo, mapas municipales), reglamentos de forestación, ordenanzas municipales y también a través de sus elecciones de ordenación y desarrollo.

Por otra parte, los Parques acompañan a los municipios en la aplicación de las normativas de publicidad, así como en la de circulación de vehículos motorizados en sus espacios naturales, de conformidad con las disposiciones de la Carta (cf. Código del Medio Ambiente - p.58).

En contrapartida, los municipios y EPCI de un Parque Natural Regional se benefician de ciertas ventajas, en particular:

- la **implicación en un proyecto territorial colectivo** en beneficio del patrimonio y del medio ambiente;
- una **mayor participación** en los proyectos de ordenación y en las medidas de protección que serán llevadas a cabo por el Estado u otras entidades en el territorio del Parque;
- una **imagen de marca**, reconocida a nivel nacional, del territorio que se beneficia de la clasificación como "Parque Natural Regional";
- un **equipo pluridisciplinario** a su servicio para acompañarles en la realización de sus proyectos, de conformidad con la Carta del Parque.

¿Genera un Parque Natural Regional obligaciones...

y beneficios para los particulares?

Al no disponer de un poder reglamentario específico, un Parque Natural Regional no altera en absoluto las reglas generales de derecho aplicables a la propiedad, la caza, la pesca, etc.

Sin embargo, y puesto que los municipios y EPCI firmantes de la Carta de un Parque se han comprometido a llevar a cabo un proceso de calidad en su territorio, **sus habitantes deben cumplir las disposiciones específicas acordadas** (en materia de construcción, gestión del agua y de los residuos, forestación, circulación de vehículos motorizados, prácticas de actividades deportivas en plena naturaleza...).

Agricultores, agentes forestales y jefes de empresa, serán incitados, por medio de convenios pactados entre el Parque y las organizaciones profesionales, **a una mayor consideración del medio ambiente y los paisajes** en sus prácticas (a través de contratos para el mantenimiento de los espacios naturales, el control de la

contaminación, la diversificación de la forestación, la integración de construcciones, el ahorro de energía, etc.).

Los visitantes tendrán que respetar **unas reglas de buena conducta** como en cualquier zona rural habitada y **permanecer atentos a las regulaciones** específicas que puedan existir para algunos lugares en el territorio del Parque (Reservas naturales, zonas sensibles...) o algunas prácticas (circulación de vehículos motorizados, escalada...).

A cambio, **los particulares, ya sean residentes o visitantes**, podrán disfrutar de los esfuerzos del Parque para proporcionarles una calidad de vida agradable, instalaciones y servicios adaptados a sus necesidades (animación cultural, acciones educativas, equipamientos de descubrimiento...), intercambio de información (asesoramiento a particulares o promotores de proyectos para su instalación, jornadas informativas, publicaciones...).

Si no puede sancionar, ¿cómo puede un Parque

Natural Regional proteger el patrimonio natural y cultural?

La capacidad de un Parque Natural Regional para proteger la naturaleza y su patrimonio reside sobre todo en su capacidad para hacer respetar, mediante acuerdo previo, los objetivos de su Carta definidos por los miembros firmantes.

Se **le solicita que emita su dictamen*** en los **documentos de planificación** (planes locales de urbanismo, esquemas de coherencia territorial), en los **proyectos sometidos a estudio de impacto ambiental y en los demás documentos que rigen las actividades en su territorio** (canteras, residuos, parajes e itinerarios, senderismo...)

Es realizando prioritariamente programas de acciones específicas y ejemplares con sus socios como el Parque contribuye directamente a preservar su patrimonio (por ej. realización de inventarios que permitan adoptar las disposiciones adecuadas para

mejorar la gestión del patrimonio, cartas paisajísticas, dirección de programas agroambientales con las organizaciones agrícolas, realización de diagnósticos medioambientales de las empresas, protección del patrimonio arquitectónico, ayuda al control territorial de espacios naturales sensibles, mantenimiento de ríos, etc...).

Finalmente, la eficacia de un Parque también reside en su capacidad de animación, de sensibilización a la riqueza patrimonial de **su territorio, y de educación al medio ambiente** de las personas que allí residen, trabajan, se han establecido o están simplemente de paso, con el objetivo de **modificar sus comportamientos y sus prácticas.**

** Cf. Artículo R333-15 del Código de Medio Ambiente.*

¿Se puede establecer cualquier tipo de

equipamiento sobre el territorio de un Parque Natural Regional?

La implantación de algunos equipamientos puede plantear un problema en el territorio de un Parque Natural Regional, ya sea en su conjunto o en algunos sectores especialmente sensibles (infraestructura pesada, instalación contaminante, etc.).

Pueden presentarse dos casos:

- **el equipamiento se considera compatible con las disposiciones de la Carta del Parque:** el organismo de gestión del Parque propone a los socios implicados unas modalidades de realización que garantizan su integración ejemplar en el sitio referido;

- **el equipamiento se considera incompatible con la conservación de la calidad del territorio o del sitio en la Carta del Parque:** el organismo de gestión tienen entonces la obligación de facilitar todos los elementos de apreciación y de sugerir a las autoridades competentes que no lo autorice.

Además, **el Parque es consultado de forma sistemática cuando un equipamiento o planificación de su territorio requieren un estudio de impacto ambiental.**

En caso de que las disposiciones de la Carta no sean respetadas, el organismo de gestión del Parque puede presentar un recurso ante el Tribunal Administrativo.

¿Los alcaldes de los municipios de un Parque

Natural Regional no se sienten atrapados entre los intereses de su municipio y los del Parque?

La política de los Parques Naturales Regionales **es iniciada, negociada, deseada y aplicada por los cargos electos locales que elaboran de forma colectiva la Carta.**

Al firmar voluntariamente esta Carta, los alcaldes fijan unas normas comunes y muestran una **voluntad de exigencia hacia sí mismos.**

La aprobación de los objetivos de la Carta del Parque implica un municipio o un EPCI para todo el periodo de validez de esta Carta, y esto aunque cambien los equipos municipales o intermunicipales.

Esta es la dificultad, pero también la riqueza y la garantía de la política y las acciones llevadas a cabo por los Parques Naturales Regionales.

¿Cuáles son las relaciones de un Parque Natural Regional

con las estructuras intermunicipales de su territorio?

Actualmente, algunos territorios de los Parques están cubiertos por estructuras intermunicipales con fiscalidad propia - EPCI* -, con competencias de ordenación, desarrollo, medio ambiente, etc.

Pueden incluirse en el perímetro del Parque o situarse a caballo sobre este perímetro.

A este título, **son solicitadas para participar en la elaboración de la Carta del Parque y para aprobar su contenido.**

Se trata, en efecto, de enlaces indispensables para la aplicación de la política del Parque y **tienen la obligación de respetar su Carta, que han aprobado previamente.**

Las estructuras intermunicipales pueden ser miembros del sindicato mixto de gestión del Parque de acuerdo con sus estatutos.

También pueden estar asociadas a la aplicación de la Carta mediante convenio.

En el caso de Comunidades de aglomeración, además de la exigencia de compatibilidad de sus documentos de urbanismo con las directrices de la Carta del Parque, las relaciones se amplían hoy en día a otros temas de acción de los Parques (educación y sensibilización al medio ambiente, entramado ecológico, turismo, circuitos cortos de distribución de productos agrícolas...).

** Instituciones Públicas de Cooperación Intermunicipal (comunidades de municipios, comunidades de aglomeración y comunidades urbanas).*

¿Cuáles son las relaciones de un Parque Natural Regional

con los Países?

Si la intermunicipalidad correspondiente a un Parque Natural Regional se ha organizado en País, puede existir una superposición territorial total o parcial, en función de las características de cada proyecto de territorio. Teniendo en cuenta el alcance de una Carta de Parque Natural Regional adoptada por decreto, **los proyectos y programas establecidos por los Países en el territorio común a un Parque Natural Regional tendrán que ser compatibles con las directrices y medidas incluidas en la Carta del Parque.**

Esta obligación de compatibilidad se aplica especialmente a los **esquemas de coherencia territorial** (SCOT) establecidos por los Países.

A pesar de no ser obligatorio un convenio entre las distintas estructuras, es sin embargo muy recomendable realizarlo con el fin de permitir una armonización y articulación de las misiones que se llevarán a cabo en el perímetro común. Es importante que se familiaricen con la Carta del Parque y que trabajen coherentemente en su aplicación en los ámbitos que les corresponden, encargándose el Parque de la animación y coordinación de las acciones emprendidas en su territorio.

¿Cuál es la función de los interlocutores

de un Parque Natural Regional?

Los interlocutores socioeconómicos de un Parque Natural Regional son **las fuerzas vivas locales**, es decir:

- los actores sociales y profesionales, concretamente a través de sus representantes (cámaras consulares, sindicatos profesionales, etc.),
- las distintas asociaciones y organismos de gestión del espacio o del equipamiento en el territorio del Parque.

Estos interlocutores **participan en la elaboración de la Carta. Están asociados al funcionamiento del Parque y a sus programas de acciones.** Están representados, a título consultativo*, en las comisiones de trabajo y las instancias del Parque, y son los relevos del Parque para llevar a cabo sus acciones sobre el terreno, en el marco de convenios específicos.

También pueden contribuir, a través de sus respectivas acciones, a la ejecución del proyecto del Parque.

Por último, el Parque organiza la concertación entre las asociaciones locales, alentándolas para que se agrupen por centros de interés o dentro de un organismo ad hoc, a menudo denominado "Association des amis et usagers du Parc" (Asociación de amigos y usuarios del Parque).

** Algunos organismos de gestión del Parque Natural Regional son sindicatos mixtos "abiertos ampliados" que también cuentan en su cuerpo deliberativo, además de las colectividades, con algunas instituciones públicas como Cámaras consulares, Oficina nacional de bosques, Oficina nacional de caza...*

¿Qué es una ciudad puerta?

Una **ciudad-puerta** (ciudad o aglomeración urbana) es la que **se sitúa en la periferia de un Parque.**

Desde su origen, los Parques Naturales Regionales mantienen relaciones privilegiadas con estos municipios urbanos de proximidad (acogida de escolares, información turística, sensibilización de los habitantes, acciones de formación, animaciones culturales...).

Algunas de estas ciudades-puertas son

miembros del organismo de gestión del Parque y participan en su financiación: sus relaciones con el Parque vienen entonces especificadas en la Carta.

Otras están vinculadas con el Parque en virtud de ciertos convenios de colaboración.

La relación entre el Parque y sus ciudades-puertas se basa en la complementariedad geográfica, social y económica y traduce la solidaridad entre ciudad y campo.

¿Cómo puede trabajar un municipio limítrofe

con un Parque?

Las disposiciones de la Carta del Parque no son aplicables a los municipios o EPCI situados fuera del territorio clasificado.

Sin embargo, en algunas ocasiones, el Parque puede considerar necesario colaborar con algunos municipios o EPCI limítrofes para impulsar o animar acciones necesarias para la conservación de la calidad de su territorio

(contratos de río, apoyo a la gestión de áreas naturales específicas, esquemas de coherencia territorial, operaciones de mejora del hábitat, tratamiento colectivo de las aguas...).

Estas colaboraciones pueden entonces dar lugar a convenios o acuerdos.

¿Cuál es la implicación del Estado en los

Parques Naturales Regionales?

El Estado crea los Parques Naturales Regionales propuestos por las Regiones y proporciona ayuda financiera para su funcionamiento y sus acciones.

Tras examinar el contenido de la Carta, el **Ministerio del Medio Ambiente** propone al Primer Ministro la clasificación del territorio en Parque Natural Regional por decreto. **Es el propietario de la marca “Parque Natural Regional”** registrada en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI).

Los demás ministerios implicados de forma directa por las acciones del Parque darán su visto bueno al Ministro del Medio Ambiente antes de su clasificación (cf. p.7).

Además, el **Estado contribuye a la financiación de los Parques Naturales Regionales** (hasta un 10% en su presupuesto de funcionamiento y sus equipamientos). Las asignaciones del **Ministerio del Medio**

Ambiente pueden ser movilizadas en el marco de los contratos de proyecto entre el Estado y las Regiones – concretamente a través de los “contratos de Parques” – y también en el marco de dispositivos específicos (Natura 2000, Reservas naturales...).

Cada ministerio implicado puede además contribuir a la financiación de los Parques Naturales Regionales en el marco de convenios específicos o de contratos particulares en aplicación de los contratos de proyecto entre el Estado y las Regiones.

Finalmente, la Carta del Parque define los compromisos del Estado en la ejecución del proyecto de territorio.

En caso de incoherencia grave en las intervenciones del Estado sobre el territorio de un Parque, el Ministro del Medio Ambiente podrá solicitar un arbitraje interministerial.

¿Quién viene a los Parques Naturales Regionales

y para qué?

Recordemos, en primer lugar, que en los Parques Naturales Regionales **reside una población de forma permanente** y que en sus territorios se practican **actividades económicas como en cualquier otro sitio: los principales “usuarios” de los Parques son por lo tanto sus residentes***.

Los habitantes de las ciudades situadas a proximidad de los Parques también constituyen visitantes privilegiados: allí encuentran sitios preservados y acondicionados para actividades de descubrimiento de la naturaleza, equipamientos culturales, animaciones...

Por último, gracias a la calidad de su patrimonio, los Parques Naturales Regionales son **territorios de acogida de turistas de todas las regiones de Francia o del extranjero**, curiosos e inquietos por la conservación del medio ambiente y que desean descubrir espacios protegidos y auténticos.

** 3 500 000 habitantes residen en los territorios de los 48 Parques Naturales Regionales creados, y alrededor de 320 000 empresas (de las cuales unas 72 000 empresas agrícolas) están implantadas en dichos territorios.*

¿Qué tipo de actividades se proponen al público

en los Parques Naturales Regionales?

En sus territorios, los Parques Naturales Regionales desarrollan **una gama de actividades específicas de calidad** dirigidas al público:

- **el descubrimiento del entorno natural** a partir de equipamientos o actividades de iniciación al medio ambiente (senderos de descubrimiento, cursillos temáticos, etc.) y a través de actividades al aire libre, respetuosas del medio ambiente (senderismo o salidas a caballo, cicloturismo, piragüismo...);

- **la visita de instalaciones culturales** (exposiciones, museos, casas temáticas...) **y la participación en animaciones culturales y fiestas locales;**
- **productos turísticos adaptados a la fragilidad de sus territorios, y productos artesanales y agroalimentarios** de la tierra;
- **el acceso a una documentación específica** (mapas, guías de senderismo, calendario de eventos...), especialmente en las Casas de los Parques y sus puntos de información.

¿Cómo podemos informarnos sobre lo

que sucede en los Parques Naturales Regionales?

Cada Parque Natural Regional lleva a cabo su propia comunicación para informar al público sobre las actividades que se llevan a cabo sobre su territorio.

Se trata a menudo de:

- ediciones:
 - folletos de presentación general,
 - calendario de eventos, guías y topoguías, cartografía
 - documentos específicos sobre el patrimonio local, las actividades, las instalaciones...;
 - revista periódica a la atención de los habitantes...;
- información en sus instalaciones y en las Oficinas de turismo;
- presencia en las fiestas y eventos locales;
- información periódica a través de la prensa local;
- puesta a disposición de toda la información disponible en su sitio Web.

La Federación de los Parques Naturales Regionales de Francia, por su parte, tiene por misión informar de manera general sobre los Parques Naturales Regionales.

Para lograr esta misión, la Federación edita y difunde varias herramientas de información:

- notas de orientación que especifican el posicionamiento de la red de Parques en las líneas principales de su política (protección de la biodiversidad, puesta en práctica de una agricultura sostenible, misión de educación al territorio...);
- una colección **“Expérimenter pour agir”** (“Experimentar para actuar”), que presenta, a partir de enfoques concretos, las gestiones, así

como los métodos y conocimientos técnicos de los Parques en los distintos temas que les preocupa;

- **la revista “PARCS” (Parques)** (18 000 ejemplares – 2 números por año), distribuida a los socios institucionales de los Parques, para informarles de la actualidad en sus territorios y mostrarles, a través de informes temáticos, las acciones concretas iniciadas, abriendo los debates oportunos sobre temas importantes que les afectan e informándoles sobre la vida de la red de Parques.

- **Reportajes de vídeo**, difundidos a través de la página web, que desarrollan algunas iniciativas y acciones.

También dispone de un **Centro de recursos** accesible a través del sitio web. El público tiene acceso a recursos exclusivos sobre los Parques (experiencias, documentos, datos numéricos, etc.)

Además, un **Extranet** es el lugar de intercambio y de información permanente entre los miembros de los equipos de los Parques, así como de los organismos miembros de la Federación.

La información del gran público es finalmente proporcionada principalmente a través de:

- **el sitio Web de la Federación**
- **www.parc-naturels-regionaux.fr** – que también desempeña el papel de “portal” para todos los sitios web creados para los Parques;
- un **folleto de presentación** de los Parques Naturales Regionales para dar a conocer la red a través de sus misiones y acciones y subrayar la diversidad de sus territorios;
- la asociación con **editores** para producir obras sobre los Parques Naturales Regionales.

¿Cómo podemos evaluar la acción de

los Parques Naturales Regionales?

La evaluación de la aplicación de la Carta de cada Parque Natural Regional se realiza con motivo de la renovación de la misma.

Esta evaluación debe analizar la forma en que se han puesto en práctica las directrices de la Carta, cómo se han asumido los compromisos de los firmantes –colectividades territoriales, socios y Estado- y si los objetivos han sido alcanzados.

Este análisis también debe ser **puesto en perspectiva con el seguimiento de la evolución del territorio.** Efectivamente, en el marco de la

revisión de la Carta, debe realizarse un análisis de los efectos de la aplicación de las medidas prioritarias de la misma sobre la evolución del territorio

A nivel colectivo, la Federación de Parques Naturales Regionales de Francia y el Ministerio del Medio Ambiente impulsan una metodología para la definición y la difusión de una **evaluación permanente de la aplicación de la Carta**, así como la creación de **herramientas asociadas** (software EVA, formación, publicaciones...).

¿Cuál es el futuro de los Parques?

A finales de 2010, la Federación lanzó una importante reflexión sobre el futuro de los Parques que ha movilizado al conjunto de Parques, Regiones, asociaciones y organismos nacionales que operan en los sectores del Medio Ambiente, social y económico, así como el Consejo de Orientación, Investigación y Prospectiva.

Una serie de consultas y audiencias de

personalidades, reuniones y seminarios de trabajo, animados por la Mission Avenir (Misión Futuro) y llevados a cabo en el seno de la Federación han permitido lograr la aprobación por parte **de la Asamblea General de la Federación en marzo de 2012, de un documento de orientaciones políticas sobre el Futuro de los Parques Naturales Regionales (puede consultarse en la página web de la Federación).**

Sin cuestionar las 5 misiones fundamentales de los Parques, esta reflexión ha enunciado nuevos objetivos para los Parques, respondiendo a los intereses actuales y futuros de sus territorios:

- **Unir las políticas públicas sobre su territorio;**
- **Promover la innovación y la transferencia de buenas prácticas;**

- **Anticipar y adaptarse a los cambios;**
- **Favorecer el vínculo social y la solidaridad;**
- **Ser actores de la transición ecológica y energética**

Esta importante colaboración también permite proponer evoluciones relativas a las disposiciones legislativas y reglamentarias referentes a los Parques.

¿Aumentará el número de Parques

Naturales Regionales?

Es muy probable que sí.

Otros quince proyectos de Parques Naturales Regionales están siendo estudiados, lo cual refleja el gran interés de las Regiones y las entidades locales por esta herramienta.

Sin embargo, los Parques Naturales Regionales siendo por definición territorios destacables, no se puede multiplicar su número.

Pertenece a los Consejos regionales proponer, para una clasificación en “Parque Natural Regional”, los espacios que consideran más representativos de su patrimonio regional y con un interés reconocido a nivel nacional.

También pertenece al Ministerio del Medio

Ambiente velar por la especificidad de la política de los Parques Naturales Regionales basándose en los dictámenes del Consejo nacional de protección de la naturaleza y la Federación de Parque Naturales Regionales de Francia.

Es, efectivamente, el nivel de exigencia de los cargos públicos locales y regionales con respecto a la calidad del territorio elegido y del proyecto que le atribuyen, y el del Ministerio del Medio Ambiente para el otorgamiento y mantenimiento de la clasificación de un territorio en “Parque Natural Regional”, lo que garantiza la riqueza y credibilidad de la política de los Parques Naturales Regionales.

¿Podría adaptarse la experiencia de los

Parques Naturales Regionales a otros territorios de Francia y del extranjero?

Los Parques Naturales Regionales tienen una misión muy clara de laboratorio y experimentación en sus territorios para llevar a cabo una política de protección del medio ambiente y de desarrollo sostenible voluntarista.

Tienen el deseo de dar a conocer las gestiones y acciones concretas que llevan a cabo (a través de publicaciones, seminarios, encuentros, un centro de recursos...), para que **otros territorios, en Francia o a escala internacional, puedan inspirarse de ellas y beneficiarse de su experiencia.**

Efectivamente, esta fórmula original de "Parque Natural a la francesa":

- que implementa una política de desarrollo sostenible en territorios habitados vulnerables,
- llevada a cabo por iniciativa de los territorios y que asocia el nivel local, regional y estatal,
- que se basa en un contrato (la Carta) con alcance jurídico,

Interesa a numerosos países de Europa y otros lugares que desean adaptarla.

De esta forma, los Parques Naturales

Regionales y la Federación de Parques **son cada vez más solicitados para que compartan sus experiencias más allá de Francia*. A través de estas acciones de cooperación, los Parques también enriquecen sus propias prácticas.**

**Además del reconocimiento de algunos de ellos a través de redes internacionales como la UNESCO, RAMSAR..., una gran mayoría de Parques está actualmente implicada en acciones de cooperación europea o internacional, bajo diversas formas, con cerca de treinta países: cooperaciones transfronterizas, intercambios técnicos y metodológicos en el marco de acciones de cooperación descentralizada iniciadas por sus Regiones; cooperación bilateral para el apoyo a la emergencia de procedimientos similares en otros países (Brasil, Chile, Uruguay, Marruecos, Benin, Vietnam ...).*

¿Qué relaciones existen entre los Parques

Naturales Regionales?

Cada Parque Natural Regional es independiente administrativa y económicamente.

Sin embargo, los Parques Naturales Regionales se han agrupado en la Federación de Parques Naturales Regionales de Francia para defender sus intereses comunes, llevar a cabo programas e intercambiar experiencias juntos (a nivel técnico y científico), así como informar más ampliamente al público (cf. p.40).

También pueden **asociarse para ejecutar un programa inter-Parques**, ya sea en una misma región, o para un macizo, o sobre un tema común (por ejemplo: gestión de alguna especie en peligro de extinción, procedimiento experimental de desarrollo o de protección...).

¿Qué es la Federación de Parques Naturales

Regionales de Francia?

Creada en noviembre de 1971, la Federación de los Parques Naturales Regionales de Francia **es la asociación de los Parques Naturales Regionales.**

Herramienta privilegiada de sus acciones comunes, se encarga de la **representación de sus intereses** ante las administraciones, asambleas parlamentarias y organismos institucionales, así como de la información al público.

También es una **estructura de consenso** entre las Regiones y los socios nacionales de la acción de los Parques, especialmente los demás espacios protegidos franceses y europeos.

Se compone de 3 colegios:

- **el 1º colegio:** que reúne los Parques Naturales Regionales creados hasta la fecha (con 3 representantes por Parque);

- **el 2º colegio:** que agrupa actualmente a 20 Regiones
- **el 3º colegio:** que agrupa a unos veinte organismos nacionales de desarrollo,

propietarios y administradores del espacio, protección del patrimonio natural o cultural, turismo, acogida y aire libre.

¿Cuál es la función de la Federación de Parques?

Interlocutor de las Regiones, de las administraciones nacionales, de las asambleas parlamentarias y de la Unión europea, la Federación de Parques tiene por función:

- **representar los intereses colectivos** de los Parques Naturales Regionales ante los organismos nacionales e internacionales* **y participar en la definición y la aplicación de las políticas** relativas a las zonas rurales francesas;
- **difundir, promover y tener en cuenta la ética de los Parques Naturales Regionales y sus acciones,** en Francia y a escala internacional, **garantizar un intercambio de información y de reflexiones entre los Parques, facilitar el intercambio de sus experiencias y fomentar los intercambios con otros espacios protegidos** franceses o extranjeros;
- **asistir a los organismos encargados de estudiar y gestionar los Parques,** especialmente en el proceso de creación del Parque o de revisión de la Carta. La Federación emitirá un dictamen sobre la clasificación o la renovación de clasificación

- de los Parques (cf. p.42);
- proporcionar información sobre las modalidades de acogida del público y una promoción del conjunto de Parques Naturales Regionales franceses (cf. p.35);
- **velar por la protección de la marca** “Parque Natural Regional” (cf. p.23).

* *La Federación de Parques es miembro de varios organismos nacionales como FNE -France Nature Environnement- (Francia Natureza Medio ambiente), UNCPIE -Union nationale des centres permanents de initiatives pour l'environnement - (Unión nacional de los centros permanentes de iniciativas ambientales), ATEN - Atelier technique pour les espaces naturels- (Taller técnico para los espacios naturales), y también internacionales como UICN - (Unión internacional para la conservación de la naturaleza), Europarc (Federación europea de parques), la red RAMSAR...*

¿Cómo funciona la Federación de Parques?

La Federación de Parques Naturales Regionales de Francia, **asociación ley de 1901,** está administrada por:

- **un asamblea general,** que agrupa al conjunto de sus miembros que se reúnen al menos una vez al año. En dicha asamblea se discute sobre la política de la Federación y sobre las directrices a tomar para sus acciones;
- **un consejo de administración,** compuesto por miembros que representan a cada uno de los tres colegios de la asamblea general (cf. p.39/40). El Consejo se reúne al menos dos veces al año, elige al presidente de la Federación, nombra a los miembros del comité y decide la creación de comisiones.
- **un comité,** compuesto por 21 miembros nombrados por el consejo de administración.

Su funcionamiento también se apoya en:

- **comisiones y grupos de trabajo temáticos,** animados por los responsables de misión de la Federación y reunidos, si es necesario, a petición de sus respectivos presidentes;

- **reuniones periódicas de los directores de Parques;**
- **reuniones periódicas de los servicios de las Regiones encargados de los Parques,** estos últimos tienen una función de **propuesta y ayudan en las deliberaciones de** peticiones de la Federación.

Por último, **un Consejo de Orientación, Investigación y Prospectiva** que ofrece su apoyo para reforzar la capacidad de innovación de los Parques fomentando la investigación e informando sobre su futuro a través de reflexiones prospectivas.

Para llevar a cabo sus misiones, la Federación dispone **de un equipo pluridisciplinario de unas veinte personas,** animado por un director y compuesto por un(os) responsable(s) de misión y un(os) responsable(s) de estudios que cubren las principales áreas de intervención de los Parques (gestión del espacio, patrimonio natural, desarrollo económico, agricultura, energía, turismo, desarrollo cultural, educación al medio ambiente, evaluación, comunicación, internacional).

¿Quién financia la Federación de Parques?

Los recursos de la Federación de los Parques Naturales Regionales de Francia procede principalmente:

- **de las cuotas de sus miembros** (Parques Naturales Regionales, Regiones y organismos nacionales colaboradores);
- **de subvenciones**, concretamente en el marco de convenios plurianuales de objetivos, **procedentes de ministerios**

(especialmente Medio Ambiente, pero también Agricultura, Juventud y Deportes, Turismo, Cultura, DATAR...);

- **de asociaciones con organismos públicos** (Caja de Depósitos y Consignaciones, ADEME...) **o privados;**
- **de la respuesta a la convocatoria pública de ofertas de determinados programas europeos.**

¿Participa la Federación en la decisión de clasificación

de un Parque Natural Regional?

La Federación de Parques interviene en primer lugar a nivel del **acompañamiento en la elaboración o la revisión de las Cartas** de los Parques, y bajo este concepto, puede proporcionar su asesoramiento a las Regiones.

También es requerida para **dar su dictamen al Ministro de Medio Ambiente** para la clasificación y renovación de clasificación de un Parque

A tal efecto, para cada examen de la Carta, la Federación elige entre sus miembros a un representante informador, para asegurarse de la pertinencia del perímetro implicado y comprobar la coherencia entre el contenido de la Carta y la ética de los Parques, con el fin de preparar el dictamen que será emitido por el Comité de la Federación y dirigido al Ministro de Medio Ambiente.

¿Es la Federación responsable de las acciones

de los Parques Naturales Regionales?

Cada Parque Natural Regional actúa de manera autónoma en base a su Carta, y conserva la iniciativa de sus propias acciones.

Aunque la Federación no es responsable de las acciones y decisiones concretas de cada Parque, **tiene legitimidad para intervenir**

ante los responsables del Parque y para alertar al Ministro de Medio Ambiente **en el caso concreto en que la acción de uno de ellos altere la imagen colectiva de los Parques Naturales Regionales.**

Los Parques Naturales Regionales:

40 años de historia

En 1964, el Ministro de Agricultura, Edgar Pisani, y la DATAR encomiendan una misión para imaginar una fórmula de Parques menos restrictiva que la de los Parques Nacionales en zonas rurales habitadas con un patrimonio destacable.

Del 25 al 30 de septiembre de 1966: un centenar de personalidades de todas las procedencias (arquitectos, planificadores, ministros, funcionarios, responsables de asociaciones, hombres de teatro...) reunidos en Lurs-en-Provence por iniciativa de DATAR, intercambian sus reflexiones para inventar la fórmula francesa “Parque Natural Regional”.

1967

- 1 de marzo: el General de Gaulle firma el decreto de creación de los Parques Naturales Regionales, a pesar de la opinión del Consejo de Estado que lo considera como derecho “confuso”... Podrá ser clasificado como Parque Natural Regional “*el territorio de todo o parte de uno o varios municipios cuando presente un interés particular por la calidad de su patrimonio natural y cultural, para el ocio, el descanso de los hombres y el turismo, y que sea importante proteger u organizar*”. Se asignan 3 objetivos a este nuevo tipo de Parques: proporcionar equilibrio a las grandes metrópolis con áreas de recreo; animar a los sectores rurales en dificultad; encontrar, entre las nuevas vías de desarrollo, la posibilidad de valorización de las riquezas naturales y culturales, la conservación

de la flora, la fauna y los paisajes.

- 14 futuros responsables de misión de los Parques, nombrados por la DATAR, inician una “Vuelta al Mundo” de Parques. **Se crean los primeros Ecomuseos** con G.H Rivière (el Ecomuseo de Ouessant, en el Parque Natural Regional de Armorique y el Ecomuseo de Marquèze en el Parque Natural Regional de Landes de Gascogne, ambos en curso de creación en aquel entonces).

1968

Mayo: la juventud se revoluciona. La sociedad de consumo se considera demasiado materialista, se reivindica una mayor participación en la vida pública, el tercer mundo, el feminismo, el regionalismo, el ecologismo emergente...

- El 1º Parque Natural Regional - Saint-Amand-Raismes se crea sobre 12 000 hectáreas en las afueras de la metrópolis de Lille-Roubaix-Tourcoing (que pasaría más tarde, en un territorio ampliado, a ser el Parque Natural Regional Scarpe-Escaut).

1969

El referéndum nacional del General de Gaulle proponiendo una regionalización es rechazado con un 53,17% de votos en contra.

- Mientras que el Parque Natural Regional de Armorique se crea en el corazón de Finistère, sobre 65 000 ha de territorios rurales en declive, los directores y responsables de misiones de

los Parques Naturales Regionales se reúnen en la Conferencia permanente de Parques para compartir sus experiencias, confrontar sus problemas y defender y promover la política de los Parques.

1970

El Club de Roma recomienda poner fin al fuerte crecimiento continuo en su informe “Los límites del Crecimiento” y el Consejo de Europa lanza el 1º Año Europeo para la conservación de la naturaleza.

1971

- Los Parques Naturales Regionales ya no son responsabilidad de la DATAR sino del **Ministerio de Medio Ambiente que acaba de ser creado. El 17 de noviembre, al implantar la Federación de Parques Naturales de Francia, Robert Poujade, Ministro de Medio Ambiente**, calificó a los Parques Naturales Regionales como “*herramientas de ordenación selecta del territorio*”. Lo preside (hasta 1989) François Giacobbi, presidente del Parque Natural Regional de Córcega.

- Lanzamiento del Programa **El Hombre y la Biosfera** (MAB) por la Unesco.

1973

- Los Parques Naturales Regionales ya son 10 (Saint-Amand-Raismes, Armorique, Brière, Camargue, Landes de Gascogne, Morvan, Vercors, Forêt d'Orient, Corse, Haut-Languedoc).

- Tras meses de negociaciones con el Ministerio de Hacienda, se adoptan las normas para el mantenimiento de la participación financiera del Estado en el funcionamiento de los Parques Naturales Regionales (CIANE del 6 de febrero).

Pero esta ayuda es decreciente y el relevo debe ser tomado por las Regiones al cabo de 3 años...

- Se constituye **la Federación de Parques Naturales y Nacionales de Europa** por iniciativa de los Parques de Alemania Federal, Bélgica y la Federación de Parques Naturales de Francia.

1975

- 15 de octubre: con el nacimiento de las Regiones, un nuevo decreto especifica la función y el modo de creación de los Parques Naturales Regionales: en su 1º artículo se recuerda “*que tienen por objetivo definir y promover la ejecución de las acciones concertadas de ordenación y desarrollo económico en los territorios implicados y garantizar su coherencia...*” Las Regiones tienen ahora la iniciativa de propuesta, elaboración de la Carta y deliberación para la creación de un Parque. Sobre todo, pueden financiar el funcionamiento de los Parques Naturales Regionales. Gracias a la movilización de los Parques y su Federación, el Estado conserva la aprobación de la Carta y la clasificación de los Parques.

1976

La ley sobre la Protección de la Naturaleza establece que: “*la protección de los espacios naturales y los paisajes, la preservación de las especies animales y vegetales, el mantenimiento de los equilibrios biológicos en los que se integran y la protección de los recursos naturales contra cualquier tipo de degradación que les amenace son intereses generales*”. Se añade una enmienda en extremis al artículo 1º: “*la realización de estos objetivos debe también garantizar el equilibrio armonioso de la población residente en los medios urbanos y rurales*” (...)

- Tras numerosas intervenciones en el Parlamento, se instaura una línea presupuestaria en la Secretaría del Estado para el Medio Ambiente para el funcionamiento de los Parques Naturales Regionales “*que participan en la política general de una mejor distribución de la población en el conjunto del territorio y de revitalización humana y económica de las zonas rurales*” (André Fosset, Ministro de la Calidad de Vida, Asamblea general de la Federación de Parques – 11 junio). Esta ayuda financiera del Estado se modulará - de 15 a 45% - en función de la situación demográfica y financiera de cada Parque, de su “valor ecológico” y del esfuerzo que se compromete a llevar a cabo a favor de

la ordenación del territorio y la protección de la naturaleza.

1977

- Los Parques Naturales Regionales tienen ya 10 años y son ahora 20 (con la creación de los siguientes Parques: Brotonne (actualmente denominado Boucles de la Seine Normande), Pilat, Lorraine, Normandie-Maine, Martinique, Montagne de Reims, Vosges du Nord, Luberon, Queyras y Volcans d'Auvergne).

- Valéry Giscard d'Estaing, Presidente de la República, declara que *“los Parques Naturales Regionales representan en nuestro país un ejemplo de armonización entre el desarrollo económico y la preservación del medio ambiente”* y está decidido a **perpetuar la ayuda del Estado** para el funcionamiento y desarrollo de los Parques Naturales Regionales tras finalizar el Plan VII que era en principio el plazo final para la ayuda.

- **El decreto de aplicación del artículo 2 de la ley sobre protección de la naturaleza** (estudios de impacto) estipula que *“el director de un Parque Natural Regional es el responsable obligatorio de los estudios de impacto para los trabajos que interesan a la zona del Parque”*.

- Después de un enmienda propuesta por los parlamentarios de los Parques, **el decreto de aplicación de la ley sobre Arquitectura** que instituye los Consejos de Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente, precisa que pueden *“delegar sus misiones a los servicios de asistencia arquitectónica que ya funcionan en los Parques Naturales Regionales”*. Se trata del reconocimiento al papel pionero de los Parques en este ámbito.

1979

- 12 de septiembre: el Primer Ministro, Raymond Barre, envía una **circular a todos los ministros y Secretarios de Estado** indicando que el Estado debe respetar las Cartas de los Parques Naturales Regionales y no desinvertir en sus territorios. Reconoce además el papel de desarrollo económico de estos Parques.

- Una **ley sobre publicidad** regula la fijación de carteles en los Parques Naturales Regionales para garantizar la protección del entorno.

1981

- Evolución de la aportación financiera del Estado a los Parques Naturales Regionales:

Si en 1972 la ayuda del Estado representaba un 43% del presupuesto de los Parques, en 1976 solo representa un 18% (estos fondos se vuelven a debatir cada año en el marco de los Fondos de intervención para la calidad de vida – FIQV - y disminuyen debido al hecho del número creciente de Parques). Desde esta fecha (creación de la línea presupuestaria para Parques), el presupuesto asignado a los Parques por el Estado se ha duplicado: pasó de 4,7 millones de francos a casi 10 millones de francos en funcionamiento, y de 11 millones de francos a casi 20 millones de francos en equipamiento.

1982

Se promulgan las leyes de descentralización: el poder ejecutivo se transfiere de los Prefectos a los Presidentes de las Asambleas Regionales y las competencias económicas de las administraciones locales se amplían.

- **Los Parques Naturales Regionales celebran su 15º aniversario** y su Federación organiza **las 1ª jornadas nacionales de los Parques** en el Parque Natural Regional de Volcans d'Auvergne.

1983

La ley “ley Bouchardeau” democratiza las encuestas públicas. Se definen las zonas de protección del patrimonio arquitectónico y urbano (se establecen 40 ZPPAU y 400 están en proyecto).

- Huguette Bouchardeau, Secretaria de Estado del 1º Ministro, responsable del Medio Ambiente y la Calidad de Vida, declara: *“los Parques Naturales Regionales son actualmente*

unos ejemplos admirables de auto-desarrollo... Son y deben ser más aún, unos bancos de prueba para las políticas que se impondrán un día en el conjunto de nuestro país”.

1984

Al mismo tiempo que instaura los cupos de producción lechera para eliminar el excedente de existencias, la CEE implanta las primeras medidas agroambientales y aborda el tema de la diversificación agrícola.

- En los primeros contratos de Plan Estado

- **Regiones**, todos los Parques Naturales Regionales figuran con el objetivo general de la “aplicación de su Carta”.

- **Un convenio firmado entre el Ministerio de Agricultura y la Federación de Parques** reconoce el papel de los Parques Naturales Regionales en el desarrollo rural global de los territorios específicos que cubren.

1985

- Creación del 1º Parque Natural Regional en Ile de France, el de Haute-Vallée de Chevreuse.

- **Ley “montagne” (montaña)**, Ley nº 85-30 del 9 de enero de 1985 relativa al desarrollo y protección de la montaña.

1986

- Francia ratifica el convenio RAMSAR (Unesco) relativo a las zonas húmedas.

- **La ley “littoral” (litoral)** nº 86-2 del 3 de enero 1986 relativa a la ordenación, la protección y la valorización del litoral, tiene como objetivo proteger y ordenar a largo plazo el litoral francés.

1987

1º Año Europeo del Medio Ambiente. El informe de G.H Brundtland – “Nuestro futuro común” – da una definición de desarrollo sostenible “que responde a las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”.

- La Federación de Parques lanza la **revista “PARCS” (Parques)** (tres números al año) dirigida a los socios institucionales de los Parques.

- Se presenta la publicación de un estudio sobre *“el patrimonio local, una herramienta de desarrollo”* (basado concretamente en unas treinta operaciones llevadas a cabo en los Parques Naturales Regionales) con motivo del 1er Foro sobre Patrimonio celebrado en la *Cité des Sciences et de l'Industrie de la Villette*.

1988

- **Tras un período de gestación de 9 años, un nuevo decreto pone en conformidad la política de los Parques Naturales Regionales con la descentralización:** reafirma el objetivo primero de los Parques (protección y gestión del patrimonio), reconoce también su papel en el desarrollo económico y social, así como sus objetivos de experimentación, ejemplaridad e investigación. Aunque las Regiones siguen conservando la iniciativa de la creación del Parque, el nuevo decreto confirma que es el Estado quien, tras el examen de resultados obligatorios, **clasifica el territorio para un período de 10 años renovable.**

Esta clasificación se realiza por decreto del 1º Ministro previa propuesta del Ministerio de Medio Ambiente. Los organismos de gestión de los Parques deben ser requeridos para que faciliten su informe sobre los estudios y avisos de impacto.

1989

- **Los Parques Naturales Regionales ya son 25.**

- **Jean-Paul Fuchs**, diputado de Haut-Rhin, presidente del Parque Natural Regional de Ballons des Vosges, sucede a François Giacobbi al frente de la Federación de Parques.

- La Federación de Parques y “Mairie-Conseils” (Asesores ayuntamiento) (Caja de Depósitos y Consignaciones) se comprometen a través de un 1er convenio a proporcionar herramientas de análisis y ayuda a la decisión a los

municipios mediante la colección “*Les Cahiers de l’intercommunalité*” (Los cuadernos de la intermunicipalidad), mientras que una primera obra de referencia, “*Guide de la valorisation économique des ressources locales*” (Guía para la valorización económica de los recursos locales), basada principalmente en la experiencia de los Parques, es publicada por las ediciones Editions Syros Alternatives.

1990

- Los Parques Naturales Regionales de Vercors y de Marais Poitevin y otros dos sitios franceses experimentan para el Estado la aplicación del artículo 19 del reglamento CEE, relativo a las medidas agroambientales (5 años después de su instauración).

1991

- **25-26 de junio:** bajo el lema “**Parcs Naturels Régionaux - Horizon 2001**”(Parques Naturales Regionales – Horizonte 2001), los Parques se reúnen en el Parque Natural Regional de Morvan para reafirmar el tríptico que constituye la esencia misma de todo Parque – un territorio, un proyecto, un contrato – y reflexionar sobre su futuro. Con este motivo, el Presidente de la República François Mitterrand proclama que “*los Parques Naturales Regionales representan una de las mejores formas de integrar la protección de la naturaleza en nuestros hábitos y en nuestra vida...*” y que “*organizando y gestionando de forma más exigente, más rigurosa aún, los Parques existentes, éstos serán un ejemplo para la nación*”.

- **La ley que regula la circulación de vehículos motorizados en los espacios naturales** especifica que “*la Carta de cada Parque Natural Regional debe incluir un artículo que establezca las normas de circulación para los vehículos motorizados sobre las vías y caminos de cada uno de los municipios pertenecientes al Parque*”.

- En aplicación del convenio firmado en 1989 entre los Ministerios de Medio Ambiente y de Turismo para el desarrollo del turismo de

naturaleza, la Federación lanza una gama de estancias específicas difundidas bajo la marca “Parcs naturels de France” (Parques naturales de Francia): “**Voyages au naturel**” (Viajes al natural), que serán premiados al año siguiente con el Premio a la innovación turística otorgado por el Ministerio de Turismo.

1992

20 años después de Estocolmo, se celebra la 2ª conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. 175 países se reúnen en Río para la “Cumbre de la Tierra”. Se firma un convenio sobre biodiversidad y se adopta la Agenda 21 – programa de trabajo para el siglo XXI.

- Tras un estudio sobre “*La imagen y comunicación de los Parques*” (B.Emsellem Consultant), los Parques Naturales Regionales deciden reafirmar sus posiciones específicas. La Federación de Parques Naturales de Francia se convierte entonces en la **Federación de Parques Naturales Regionales de Francia**.

- De las 35 solicitudes presentadas por Francia en el marco del programa europeo LEADER, cuatro de ellas presentadas por los Parques Naturales Regionales (Brenne, Corse, Haut-Jura, Livradois-Forez) fueron seleccionadas.

- Ley n° 92-3 del 3 de enero de 1992 llamada “**ley del agua**”. En cuanto a los recursos, la gestión está planificada y organizada por Esquemas Directores de Ordenación y Gestión del Agua (SDAGE) y por Esquemas de Ordenación y Gestión del Agua (SAGE).

1993

- **El artículo 2 de la ley “paisajes” ofrece por primera vez una base legislativa a los Parques Naturales Regionales.** Especificando la misión asignada a los Parques que “*contribuyen a la política de protección del medio ambiente, ordenación del territorio, desarrollo económico y social y educación y formación del público... y constituyen un marco privilegiado para las acciones llevadas a cabo por las entidades*

públicas en beneficio de la conservación de los paisajes y el patrimonio natural y cultural...”, este artículo proporciona sobre todo un alcance jurídico real a las Cartas de los Parques con las cuales los documentos de urbanismo tienen que ser a partir de ahora compatibles.

- De los 60 sitios franceses de experimentación de las medidas agroambientales aceptadas por Europa entre 1990 y 1993, 20 pertenecen a los territorios de los Parques Naturales Regionales.

- Un protocolo, firmado entre la Federación de los Parques, el WWF (Fondo Mundial para la Naturaleza) y la Federación nacional de los “Gîtes de France”, amplía a todos los Parques la fórmula de “**Gîtes Panda**” iniciada por el Parque Natural Regional de la Brenne y WWF.

- Europarc (nuevo nombre de la Federación de Parques naturales y nacionales de Europa) se inspira en la experiencia de los Parques Naturales Regionales para publicar su informe “*Loving them to death*” (Quererlos hasta la muerte) que ofrece una serie de recomendaciones para el desarrollo del turismo en los espacios protegidos. Se encomienda la misión de elaboración de una Carta europea de turismo sostenible a la Federación de los Parques Naturales Regionales de Francia.

1994

- **1 de septiembre: el decreto de aplicación del artículo 2 de la ley “Paisajes” precisa concretamente los 3 criterios que deben prevalecer en la clasificación de un Parque** (calidad patrimonial, coherencia del territorio, calidad del proyecto y capacidad para dirigirlo), la norma para la elaboración **de las Cartas de los Parques que ahora son oponibles a los documentos de urbanismo**, y dispone la firma de un convenio con el Estado para velar por **la coherencia de las políticas públicas** con la Carta del Parque.

- Los Parques Naturales Regionales contribuyen al debate nacional sobre ordenación del territorio y defienden sus “**4 exigencias para la ordenación del territorio**”. Un primer censo de las zonas afectadas por la aplicación de la

Directiva europea “Hábitats” muestra que de los 205 espacios censados en Europa, 140 están presentes en Francia, de entre los cuales 110 en los Parques Naturales Regionales.

1995

- **La “ley Barnier” viene a completar el dispositivo jurídico de los Parques Naturales Regionales.** Indica concretamente que los nuevos Parques deben ser gestionados obligatoriamente por Sindicatos mixtos abiertos, e introduce, entre otras, la posibilidad para los Parques de contratar a “guardas rurales” especialmente competentes, la utilización de un derecho preferente sobre determinados bienes, previo acuerdo de los departamentos, la reintegración del impuesto de estancias de los municipios destinado a favorecer la protección y la gestión de espacios naturales con fines turísticos.

- 25 de marzo: para sensibilizar al público sobre la protección de la naturaleza “común”, la “**4^ª Nuit de la Chouette**” (Primera noche de Lechuza) es organizada por la Federación de Parques, en colaboración con la LPO (más de 30 000 personas participan en las 300 salidas propuestas en toda Francia y en Bélgica).

- **La Federación de los Parques Naturales Regionales se convierte en miembro de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)** donde representa al conjunto de Parques Naturales Regionales franceses.

1996

- Los resultados de un estudio (CDC Consultants) iniciado a petición del Ministerio de Medio Ambiente evidencian que **la política de desarrollo respetuosa con el medio ambiente aplicada por los Parques Naturales Regionales es creadora de empleo** (si tenemos en cuenta la perdurabilidad de estos empleos, la actividad de los Parques generaría alrededor de 30 000 equivalentes a empleo / año).

- **La revista “PARCS” (PARQUES)** amplía su difusión a todos los alcaldes de los municipios

de los Parques (alcanzando así un número de lectores de 12 000), mientras que las Ediciones Gallimard lanzan una colección dedicada a los Parques y la 1ª edición de la “*Guía de senderismo en los Parques Naturales Regionales*” aparece en los kioscos en los primeros días de la primavera.

- El 31 de diciembre, el Parque Natural Regional de Marais Poitevin, que no logra llevar a buen fin la revisión de su Carta, es el primer Parque Natural Regional desclasificado oficialmente.

1997

- Los 32 Parques Naturales Regionales, que cubren el 10% del territorio francés, celebran los 30 años de la publicación de su decreto de fundación mediante un gran evento en el Parque de Luberon (1500 participantes). Una decena de proyectos están en proceso de gestación y su concepto ha sido utilizado en más de 15 países de 3 continentes.

1998

- Tres nuevos Parques ven la luz: Perche, Périgord-Limousin y Avesnois mientras que el 1º Parque creado, St-Amand-Raismes, tras convertirse en uno de los sectores del Parque Nord-Pas-de-Calais, con un perímetro ampliado, es reclasificado como Parque “independiente” con el nombre de “Scarpe-Escaut”.

1999

- Creación de los Parques de Causses du Quercy y Gâtinais francés (con este último son tres los Parques Naturales Regionales en Ile de France). Existe ahora un total de 38 Parques.

- La ley de orientación para la ordenación y el desarrollo sostenible (llamada LOADDT) **reconoce los Parques Naturales Regionales como herramientas de ordenación del territorio.** Al igual que los Países y Aglomeraciones, los Parques pueden firmar un contrato determinado en el componente territorial del contrato de plan Estado - Región. La superposición entre Parques y Países es admitida bajo reserva de un convenio previo

que articule las respectivas misiones del Parque y del País en el territorio común. La Carta del País debe ser compatible con la Carta del Parque.

- La ley de orientación agrícola otorga a los Parques Naturales Regionales la capacidad para constituirse parte civil. Los Parques pueden ser representados en las Comisiones departamentales de orientación de la agricultura (decreto de aplicación).

2000

Los Parques Naturales Regionales están representados por su Federación en el seno de la delegación francesa en la **Segunda Conferencia Mundial sobre Desarrollo Sostenible, celebrada en septiembre en Johannesburgo.**

- Las disposiciones legislativas relativas a la política de los Parques Naturales Regionales son recopiladas en el Código del Medio Ambiente promulgado el 18 de septiembre de 2000 (cf. p.57).

- La ley relativa a la Solidaridad y Renovación Urbana (llamada SRU) redefine las herramientas de urbanismo y prevé la colaboración de los Parques para su elaboración y revisión. **La Carta del Parque es sometida a encuesta pública** por la o las Región(es) antes de la clasificación.

2001

- Creación de los Parques Naturales Regionales de Monts d’ Ardèche y de Guyane. **Los Parques son ahora 40 y cubren más del 11% del territorio francés.**

2002

- La ley relativa a la democracia de proximidad permite a los sindicatos mixtos de los Parques (sindicatos mixtos abiertos) fijar libremente la participación estatutaria de sus miembros.

- Jean-Louis Joseph, Presidente del Parque Natural Regional de Luberon, Vicepresidente de la Región Provence-Alpes-Côte d’Azur, **sucede a Jean-Paul Fuchs al frente de la Federación de los Parques.**

2003

- Una delegación de los Parques participa y hace un comunicado sobre la gobernanza con motivo **del V Congreso Mundial de Parques**, organizado por la UICN (Unión internacional para la conservación de la naturaleza), en septiembre, en Durban.

- En aplicación de **la ley de orientación para la ordenación y el desarrollo sostenible de los territorios (LOADDT)**, 17 Parques Naturales Regionales firman un contrato específico en aplicación de los contratos de plan Estado - Región.

- La ley relativa a urbanismo, hábitat y construcción modifica la política de los Países y su articulación con los Parques Naturales Regionales (ya no es obligatorio un convenio con el Parque previamente a la creación del País, y el Parque garantiza, sobre su territorio, la animación y coordinación de las políticas de los Países que se inscriben en las misiones del Parque. Se confirma la obligación de compatibilidad de la Carta del País con la del Parque).

- Creación del Parque Natural Regional de Narbonnaise en el Mediterráneo.

- La Federación de Parques se abre a las Regiones: mediante una modificación de sus estatutos, se les abre un colegio específico para sus instancias de decisión.

2004

- La Federación de Parques se implica en la estrategia nacional sobre la biodiversidad y publica **“Los 4 fundamentos claves para la preservación de la diversidad biológica en los Parques”.**

- Se crean 3 Parques nuevos: Oise-Pays de France, Pirineos Catalanes y Millevaches en Limousin.

2005

- La ley sobre el desarrollo de las zonas rurales brinda la posibilidad de una prórroga de la duración del periodo de clasificación de un Parque Natural Regional (de 10 años a 12 años) e integra el proceso de encuesta pública en la clasificación o la

reclasificación de un Parque antes de la adopción de la Carta por los municipios.

- 18 Regiones son ahora miembros de la Federación de Parques que lanza la edición de un **“Enlace Parlamentario”**, carta de información destinada a dar a conocer sus pronunciamientos y propuestas legislativas a los parlamentarios nacionales y europeos.

- El Gobierno inicia **una reforma de la política de los Parques nacionales** y propone la creación de Parques Naturales Marinos.

- La Carta de Medio Ambiente se integra en la Constitución Francesa.

2006

- La ley relativa a los Parques Nacionales, Parques Naturales Marinos y Parques Naturales Regionales es adoptada en abril. A raíz de la movilización de los Parques, los parlamentarios integran unas disposiciones que mejoran el funcionamiento de los Parques Naturales Regionales. La duración de clasificación se amplía a 12 años (siendo siempre posible una prórroga excepcional). Permite a los Parques disponer de un SCOT (esquema de coherencia territorial), hace obligatorio el dictamen del Parque sobre diversos documentos de planificación, convierte el sindicato mixto en el organismo forzoso de gestión para todos los Parques y da especificidad al régimen indemnizatorio de sus Presidentes.

2007

- Febrero - Creación del 45º Parque Natural Regional: el de Alpillles.

- Adopción del **marco estratégico “Horizonte 2020”** que da a la red de Parques Naturales Regionales 4 orientaciones (Preservar y valorizar los patrimonios vivos – Compartir un proyecto de vida con hombres y mujeres – Darle vida a una cultura de “Parque Natural Regional” – Convertir la Carta en un contrato de territorio).

- Creación del **Consejo de Orientación, Investigación y Prospectiva (CORP)** de la

Federación de Parques en marzo de 2007. Compuesto por 22 miembros, investigadores, universitarios, expertos, cargos públicos o directivos de los Parques Naturales Regionales, tiene como objetivo ayudar a los Parques a reflexionar sobre su futuro.

- Los Parques Naturales Regionales celebran el 40º aniversario de su decreto de fundación con una serie de eventos organizados a lo largo de todo el año 2007 y adoptan un nuevo posicionamiento de comunicación con el lema **“Une autre vie s’invente ici” (Otra vida se inventa aquí)**.

2008

- La ley del 25 de junio del 2008 sobre los OGM crea un Consejo Superior de Biotecnologías, instauro la transparencia de los cultivos en las parcelas, y especifica las condiciones para la coexistencia de cultivos transgénicos y no transgénicos.

2009

- Creación del **47º Parque Natural Regional**, el de Pyrénées Ariégeoises.

- Ley nº 2009-967 del 3 de agosto de 2009 de programación **relativa a la ejecución del Grenelle del medio ambiente (llamado Grenelle 1)**.

- La Consulta 2009 sobre la Trama verde y azul: bajo **la responsabilidad del Senador Paul Raoult** (y también del Presidente del Parque Natural Regional de Avesnois), **el Comité Operativo (COMOP) Trama verde y azul**, a quien el gobierno ha encargado la tarea (en el 2007) de reproducir los compromisos resultantes del Grenelle, intenta definir el contenido y las modalidades de la puesta en práctica de la Trama.

2010

- Ley nº 2010-788 del 12 de julio 2010 sobre el compromiso nacional para el medio ambiente (llamada Grenelle 2): modifica el L. 333-1 del Código de Medio Ambiente.

- Ley nº 2010-1563 del 16 de diciembre de 2010 relativa a la **reforma de las colectividades territoriales**.

- Creación de la misión “Avenir des Parcs” (Futuro de los Parques) (6 Presidentes y 6 directores de Parques, 2 miembros del CORP).

2011

- Creación del **Parque Natural Regional d’Ardennes**.

- Seminario de los Presidentes y Directores de los Parques Naturales Regionales y de sus socios en Lurs-en-Provence y Forcalquier, en el Parque de Luberon, **para reflexionar sobre el Futuro de los Parques**.

- Amplia concertación con los socios, audiencias de personalidades, informe del CORP: “¿Qué futuro para los Parques?”.

2012

- Creación del **Parque Natural Regional des Préalpes d’Azur**.

- Decreto nº 2012-83 del 24 de enero 2012 sobre Parques Naturales Regionales y relativo a las distintas disposiciones para Parques Naturales Marinos y Reservas Naturales.

- Adopción de un texto de orientación política sobre el Futuro de los Parques por la Asamblea general de la Federación.

- Aparición de la guía “Itinerarios Parques Naturales Regionales” realizada con las ediciones Projection. Una obra de 450 páginas, con más de 800 fotos y una cartografía original para descubrir la riqueza de los 48 Parques Naturales Regionales. Para cada parque, unos códigos QR permiten seguir el descubrimiento por Smartphone.

- Publicación de la actualización del Argumentario, más de 50 preguntas-respuestas sobre los Parques.

En 2012, los Parques Naturales Regionales son 48, cubren un 15% del territorio e implican a 23 Regiones, 71 Departamentos, 4100 municipios y 3,5 millones de habitantes.

Datos básicos de los Parques Naturales

Regionales de Francia

Parques	Municipios clasificados fuera de las ciudades-puertas	Superficies en hectáreas (redondeado)
Alpilles	16	51 000
Ardennes	91	117 200
Armorique (+ 60 000 ha en el mar)	44	126 000
Avesnois	131	125 000
Ballons des Vosges	187	264 500
Boucles de la Seine Normande	72	80 500
Brenne	51	183 000
Brière	17	49 000
Camargue	3	101 000
Caps et Marais d’Opale	152	132 000
Causses du Quercy	102	180 000
Chartreuse	60	76 700
Corse	145	350 500
Forêt d’Orient	57	71 500
Gâtinais français	69	76 600
Grands Causses	97	328 500
Haut-Jura	118	178 000
Haut-Languedoc	93	260 500
Haute-Vallée de Chevreuse	51	63 300
Landes de Gascogne	41	303 000
Livradois-Forez	158	284 800
Loire-Anjou-Touraine	141	272 500
Lorraine	188	219 500
Luberon	77	185 000

Parques	Municipios clasificados fuera de las ciudades-puertas	Superficies en hectáreas (redondeado)
Marais du Cotentin et du Bessin	150	146 700
Massif des Bauges	65	85 600
Millevaches en Limousin	113	314 000
Montagne de Reims	68	53 300
Monts d'Ardèche	136	180 000
Morvan	117	285 000
Narbonnaise en méditerranée	21	70 000
Normandie-Maine	164	234 000
Oise - Pays de France	59	60 000
Perche	126	194 000
Périgord-Limousin	78	185 500
Pilat	49	70 000
Préalpes d'Azur	45	89 000
Pyrénées Ariégeoises	142	246 500
Pyrénées Catalanes	64	137 100
Queyras	10	57 400
Scarpe-Escaut	55	48 500
Vercors	85	206 000
Verdon	46	180 000
Vexin français	99	71 100
Volcans d'Auvergne	153	395 000
Vosges du Nord	113	130 000
Total Parques Naturales Regionales Métropolis	4 114	7 513 300
Guyane	3	224 700
Martinique	32	63 000
Total Parques Naturales Regionales DOM (Territorios de ultramar)	35	287 700
TOTALES PARQUES NATURALES REGIONALES MÉTRÓPOLIS Y DOM	4 149	7 801 000

Cronología de la creación de los Parques

Naturales Regionales

Año	Parques	Nº de parques
1968	Saint-Amand-Raismes	1
1969	Armorique	2
1970	Camargue, Brière, Forêt d'Orient, Vallées de la Leyre et du Val de Leyre, Morvan, Vercors	8
1972	Corse, (Landes de Gascogne: nuevo nombre para Vallées de la Leyre...)	9
1973	Haut-Languedoc	10
1974	Brotonne, Lorraine, Pilat	13
1975	Normandie-Maine	14
1976	Montagne de Reims, Vosges du Nord, Martinique	17
1977	Luberon, Queyras, Volcans d'Auvergne	20
1979	Marais Poitevin	21
1985	Haute-Vallée de Chevreuse	22
1986	Nord - Pas-de-Calais (Parque dividido en 3 sectores: Plaine de la Scarpe et de l'Escaut: incorporando la zona del 1er Parque Saint-Amand-Raismes, ampliada, más el sector Audomarois, y el sector Boulonnais); Haut-Jura, Livradois-Forez	24
1989	Ballons des Vosges, Brenne	26
1991	Marais del Cotentin	27
1995	Chartreuse, Grands-Causse, Massif des Bauges, Vexin Français	31
1996	31/12: No reclasificación del Parque de Marais Poitevin Loire-Anjou-Touraine	31
1997	Verdon	32

Año	Parques	Nº de parques
1998	Avesnois, Perche, Périgord-Limousin, Scarpe-Escaut (independencia y nuevo nombre para el sector del Norte: Plaine de la Scarpe...)	35
1999	Causses du Quercy, Gâtinais Français	37
2000	Caps y Marais de Opale (nuevo nombre para los sectores Audomarois y Boulonnais del Parc du Nord - Pas-de-Calais)	38
2001	Monts de Ardèche, Guyane (Boucles de la Seine Normande: nuevo nombre para Brotonne)	40
2003	Narbonnaise en Méditerranée	41
2004	Oise-Pays de France, Pyrénées Catalanes, Millevaches en Limousin	44
2007	Alpilles	45
2009	Pyrénées Ariégeoises	46
2011	Ardennes	47
2012	Préalpes d'Azur	48

Textos legislativos y reglamentarios relativos

a los Parques Naturales Regionales

CÓDIGO DEL MEDIO AMBIENTE

adoptado el 18 de septiembre del 2000.

Recopilación de las disposiciones legislativas relativas a los Parques Naturales Regionales

PARTE LEGISLATIVA

Libro I: Disposiciones comunes

L132-1: Los Parques Naturales Regionales pueden constituirse como parte civil

Libro III: Espacios Naturales

L331-2: Un parque nacional no puede incluir todo o parte de un municipio clasificado como Parque Natural Regional.

L331-15-7: Municipios clasificados parcialmente en el parque amazónico y parcialmente en Parque Natural Regional

L333-1 à L333-3: Define la política de los Parques Naturales Regionales. 1º Contractualización, 2º montaña, 3º organismo de gestión

L334-2: Representación de los Parques Naturales Regionales interesados en el seno del consejo de administración de la agencia de áreas marinas.

L335-1: OGM

L362-1: Relativa a la circulación de vehículos terrestres en los espacios naturales

L371-1: Trama verde y azul

L371-3: Representación de los PNR en el seno de los comités "trama verde y azul"

Libro IV: Fauna y flora

L421-1: Representación de los Parques Naturales Regionales en el seno del consejo de administración de la Oficina nacional de caza y fauna salvaje

Libro V: Prevención de la contaminación, los riesgos y las molestias.

L541-14: Dictamen sobre el plan departamental para la gestión de residuos

L581-8: Publicidad, rótulos y pre-rótulos

L581-14: Reglamentos locales sobre publicidad

PARTE REGLAMENTARIA

Libro 1º: Disposiciones comunes

Artículo R133-1: Dictamen del CNPN sobre los Parques Naturales Regionales

Artículo R133-5: Composición del CNPN

Libro III: Espacios naturales

Artículo R321-10: Derecho departamental de paso

Artículo R333-1 a R 333-16

Artículo R334-4

Artículo D371-3: Representación de los PNR en el seno del comité nacional "trama verde y azul"

CIRCULAR DEVL1220791C del 4 de mayo 2012 relativa a la clasificación y a la renovación de la clasificación de los Parques Naturales Regionales y a la aplicación de sus Cartas.

CÓDIGO DEL URBANISMO

Recopilación de las disposiciones legislativas y reglamentarias relativas a los Parques Naturales Regionales

- L111-1-1 y L122-1-12:** Compatibilidad SCOT con la Carta de los PNR
- L121-4:** Asociación de los Parques Naturales Regionales a la elaboración de los documentos de urbanismo
- L122-1:** SCOT (Planes de Coherencia Territorial)
- L122-4-1:** SCOT: ejecución de un SCOT
- L122-5:** SCOT: perímetro del SCOT
- L123-1:** PLU (Planes Locales de Urbanismo)
- L123-1-9:** Compatibilidad PLU con la Carta de los PNR
- L123-14:** Conformidad de un PLU
- L124-2:** Mapas municipales
- L143-2:** Compatibilidad de los programas de acción de protección y valorización de los espacios agrícolas y naturales periurbanos con la Carta de los PNR

CÓDIGO GENERAL DE LAS COLECTIVIDADES TERRITORIALES

Recopilación de las disposiciones legislativas y reglamentarias relativas a los Parques Naturales Regionales

- L 2333-27:** Devolución del impuesto de estancia percibido por el municipio al organismo de gestión de un Parque Natural Regional.

Libro I: Disposiciones generales

- L4424-35:** Convenio entre la Oficina de Medio Ambiente de Córcega y el PNR
- L5211-11:** Indemnizaciones del presidente

Libro VII: Sindicato mixto

- L5721-1:** El sindicato mixto es una institución pública
- 5721-2:** Composición, creación, elección del presidente
- 5721-2-1:** Modificación de los estatutos
- 5721-6-2:** Retirada de competencias
- 5721-7:** Disolución
- 5722-1 à 5722-7:** Disposiciones financieras

Cronología de las principales leyes y decretos sobre Parques Naturales Regionales

DECRETO n°67-158 del 1 de marzo de 1967 que instituye a los Parques Naturales Regionales.

DECRETO n°75-783 del 24 de octubre de 1975 relativo a los Parques Naturales Regionales: Iniciativa y funcionamiento de los Parques a las Regiones. Modificado por el decreto n°77-1141

LEY n°77-2 del 3 de enero 1977, llamada ley sobre arquitectura. art.7. El CAUE puede delegar sus misiones a un Parque Natural Regional.

DECRETO n°77-1141 del 12 de octubre de 1977 tomado para la aplicación del artículo 2 de la ley n°76-629 del 10 de julio de 1976: se añade el artículo 7 bis en el decreto 75-783 sobre los trabajos sometidos al procedimiento de estudio de impacto.

CIRCULAR del 12 de septiembre de 1979 relativa a los Parques Nacionales y los Parques Naturales Regionales.

LEY n°83-8 del 7 de enero de 1983, relativa al reparto de competencias entre los municipios, los departamentos, las regiones y el Estado, llama ley “Deferre” Art 34: los Parques Naturales Regionales están asociados a la elaboración del esquema regional de ordenación y desarrollo del territorio. Art 34 ter: los Parques Naturales Regionales son miembros de la conferencia regional de ordenación y desarrollo del territorio.

LEY n° 83-630 del 12 de julio de 1983, llamada ley “Bouchardeau”

LEY n°84-610 del 16 de julio de 1984, relativa a la organización y promoción de actividades físicas y deportivas. La federación de los Parques Naturales Regionales de Francia es miembro del consejo nacional de las actividades físicas y deportivas.

DECRETO n°88-443 del 25 de abril de 1988 relativo a los Parques Naturales Regionales

CIRCULAR n°89-43 del 28 de julio de 1989 relativa a la aplicación del decreto n°88- 443 del 25 de abril de 1988.

LEY n°93-24 del 8 de enero de 1993 sobre la protección y valorización de los paisajes, art. 2

DECRETO n°94-765 del 1° de septiembre de 1994, tomado para la aplicación del art. L.244-1 del código rural

LEY n°95-101 del 2 de febrero de 1995, llamada ley “Barnier”, relativa al refuerzo de la protección del medio ambiente, art. 37, 46 (37), 41, 50 (53), (55).

LEY n°95-115 del 4 de febrero de 1995, de orientación para la ordenación y el desarrollo del territorio. Art. 22: compatibilidad de la Carta del país con la carta del Parque.

CIRCULAR 95-36 del 1° de septiembre de 1995 relativa a la aplicación del decreto n° 94- 765 del 1° de septiembre de 1994.

LEY n°99-533 del 25 de junio de 1999, llamada ley “Voynet”, de orientación para la ordenación y el desarrollo sostenible del territorio, que modifica la ley 95-115 del 4 de febrero de 1995 de orientación para la ordenación y el desarrollo del territorio, art. 25 y 29.

LEY n°95-586 del 12 de julio de 1999, relativa al refuerzo y a la simplificación de la cooperación intermunicipal. Art. 49 que modifica el artículo L.5721-2 del código general de las colectividades territoriales (funcionamiento de los sindicatos mixtos).

DECRETO n°99-731 del 26 de agosto de 1999

DECRETO n°2000-909 del 19 de septiembre de 2000 relativo a los Países y que incluye la aplicación del art. 22 de la ley 95-115 modificada.

LEY n°2000-1208 del 13 de diciembre de 2000, relativa a la solidaridad y al refuerzo urbano.

Art. 1, 3, 4 (modifica el código de urbanismo), art. L.121-4, L.122-1, L.123-1 (documentos de urbanismo compatibles con la Carta Parque) y art. 45 (Carta sometida a encuesta pública).

LEY n°2002-276 del 27 de febrero 2002, relativa a la democracia de proximidad. Art. 49 que modifica el art. L.5721-2 del código general de colectividades territoriales (funcionamiento sindicatos mixtos abiertos)

LEY n°2003-590 del 2 de julio de 2003, relativa al urbanismo, el hábitat y la construcción.

Art. 6 y 8 que modifican los artículos L.122-4 y 122-18 del Código de Urbanismo (animación de los SCOT limitados a los sindicatos mixtos constituidos exclusivamente por los municipios e intermunicipalidades implicadas, retirada obligatoria de las demás entidades) y artículo 95 que modifica el artículo 22 de la ley del 4 de febrero de 1995 (nueva política de los Países).

LEY n° 2005-157 del 23 de febrero de 2005 relativa al desarrollo de las zonas rurales.

Art. 231: Prórroga de 2 años para la duración de clasificación de los PNR, por circunstancias de derecho o de hecho.

LEY n°2006-436 del 14 de abril de 2006 relativa a los Parques Nacionales, Parques Naturales Marinos, y Parques Naturales Regionales. En especial: el capítulo III sobre los Parques Naturales Regionales: la duración de la clasificación, la financiación de un SCOT, las indemnizaciones de los presidentes, el dictamen sobre los documentos de planificación, las orientaciones en materia paisajística.

DECRETO n°2006-1614 del 15 de diciembre de 2006 relativo a las indemnizaciones percibidas por el ejercicio de su función de presidente y vicepresidente del Parque Natural Regional y que modifica el Código de Medio Ambiente.

LEY n° 2007-1773 del 17 de diciembre de 2007 relativa al Parque Natural Regional de Camarga. NOR: DEVX0764674L, JO, 18 dic.

DECRETO n° 2007-673 del 2 de mayo 2007 sobre distintas disposiciones relativas a los Parques Naturales Regionales y Parques Nacionales.

CIRCULAR DEVN 0811377C del 15 de julio de 2008 relativa a la clasificación y la renovación de clasificación de los Parques Naturales Regionales y a la ejecución de sus Cartas.

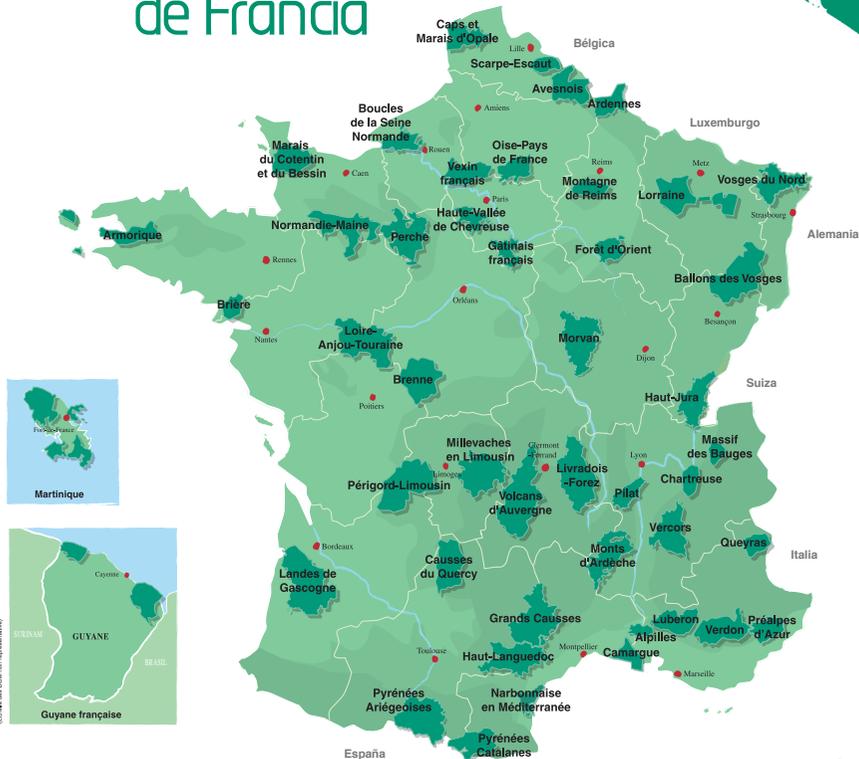
LEY n° 2009-967 del 3 de agosto de 2009 de programación relativa a la aplicación del Grenelle del medio ambiente (llamado Grenelle 1).

LEY n° 2010-788 del 12 de julio de 2010 que se refiere al compromiso nacional para el medio ambiente (llamada Grenelle 2): modifica el L. 333-1 del Código de Medio Ambiente.

DECRETO n°2012-83 del 24 de enero de 2012 relativo a los Parques Naturales Regionales.

CIRCULAR DEVL1220791C del 4 de mayo de 2012 relativa a la clasificación y a la renovación de clasificación de los Parques Naturales Regionales y a la aplicación de sus Cartas.

48 Parques Naturales Regionales de Francia



Cifras claves

- 48 Parques Naturales Regionales (46 metropolitanos y 2 de ultramar)
- 15 proyectos de Parque en estudio
- 7 millones de hectáreas
- 15% del territorio francés
- 23 Regiones
- 71 departamentos
- 3,5 millones de habitantes, es decir 30 % de la población francesa predominantemente rural
- 1 900 agentes
- 72 000 explotaciones agrícolas

- 320 000 empresas, que representan un 7% del tejido económico francés
- 37% zonas de bosques
- Más de la mitad de la superficie terrestre de las Reservas Naturales Nacionales, siendo a menudo los Parques los administradores
- 19% de la superficie terrestre francesa en Natura 2000, 3 de cada 4 parques son operadores y animadores de los sitios Natura 2000
- 6 de las 10 reservas de la biosfera francesa están situadas en los Parques.

Ce document a été réalisé avec le concours financier du MAEE et de l'AFD. Cette publication n'engage que son auteur et l'AFD n'est pas responsable de l'usage qui pourrait être fait des informations contenues dans cette publication.



Fédération des Parcs naturels régionaux de France
9, rue Christiani - 75018 Paris
Tel. 01 44 90 86 20 - Fax. 01 45 22 70 78
info@parcs-naturels-regionaux.fr

